

Presente de la Torre

Actas de las sesiones del Ayuntamiento.

del año de

1898



12/81

Actas de las sesiones de la Diputación

1888





Ordinaria del día dos de Enero del 1898.

En la villa de Alburquerque a dos de Enero del mil ochocientos noventa y ocho, reunidos en su Sala Capitular los D^{os} Concejales que se expresan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D^o Florencio Gaudin Ojeda para celebrar la Sesión ordinaria correspondiente por dicho Sr. se declaró abierta la Sesión dando principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Se dió lectura por mi el Secretario y el Sr. Alcalde de un escrito que firmaron D^{os} Decanos, Francisco Campos, Inocente Silva, Pedro Romero, Benito Ignacio en el que solicitan: que con arreglo al Real Decreto de diez y seis de Noviembre último pida esta Corporación al Ayuntamiento de Badajoz la especie de la venta del arbolado y pasto de primavera y verano de este término municipal por ser de aprovechamiento común y gratuito. El Ayuntamiento enterado y visto el Real Decreto que se cita acordó nombrar una Comisión de su seno para que informe si efectivamente este Ayuntamiento está comprendido en la disposición expresada, dado el hecho de no haber dejado pasar el primer plazo concedido en el Real Decreto de veinte de Setiembre de mil ochocientos noventa y seis; siendo designados para formar dicha Comisión los D^{os} D. Florencio Polanco D. Emilio Gutiérrez y D. Anselmo Mancano.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que ocuparse la Corporación el Sr. Presidente dio por terminada la Sesión firmada de este Acta los D^{os} Concejales concurrentes de todo lo que yo el Secretario Certifico:

Ordinaria del día Nueve de Enero de 1898.

En la villa de Alburquerque a nueve de Enero del año mil ochocientos noventa y ocho, reunidos en la Sala Capitular los D^{os} Concejales que se expresan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D^o Florencio Gaudin Ojeda para celebrar la Sesión ordinaria correspondiente por dicho Sr. se declaró abierta la Sesión, dando principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Habiendo llegado la época en que debe darse principio á la confección del oportuno al amillamiento se acuerda que por el Sr. Presidente se den las órdenes oportunas con el fin de que se hagan las Contadurías de ganado de este término municipal por partes, praxias u el arriate.

Por el Secretario y de orden del Sr. Presidente se dió lectura de todas las Superiores disposiciones insertas en los Boletines Oficiales de esta provincia Gaceta de Madrid y demas recibidas en la Alcaldia durante la semana ultima. Entendido el Ayuntamiento de su contenido acordó que se dé a todas el debido cumplimiento.

Tambien se acuerda que por el Sr. Presidente se evite el celo del ama- latario de censuras y demas encargados de los descubiertos que resultan á favor de este Ayuntamiento con el fin de que se haga la mayor recaudacion posible, hacer los ingresos en la Tesoreria de Hacienda de esta provincia y satisfacer los demas de bits que pesen sobre esta Corporacion.

En este estado y no habiendo otra asuntos de que ocuparse la Corporacion el Sr. Presidente dió por terminada la Sesion firmando los Sres. Concejales concurrentes de todo lo que yo el Secretario certifico.

Ordinaria del dia diez y seis de Enero de 1878.

En la villa de Alburquerque a diez y seis de Enero del año mil ochocientos noventa y ocho, reunidos en su Sala Capitular los Sres. Concejales que se expresan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Adonilio Sanchez Gueno para celebrar sesion ordinaria correspondiente al dia de hoy por dicho Sr. Alcalde se declaró abierto la Sesion dando principio por la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Por el Sr. Regidor Sindico D. Emilio Antebra se presentó el informe que á la tra de asi. Los Concejales que suscriben condicionados por acuerdo del Ayuntamiento de fecha dos del comioto para dictaminar acerca de la peticion que dirige al mismo los vecinos Innocencio Silva, Gerardo Ignacio Valle, Ce Dro y Fran. Campos Acetino en fecha veinte y nueve de Diciembre ultimo en la cual solicitan que esta Corporacion el municipal utilice el Real Decreto del Ministerio de Hacienda de fecha diez y seis de Noviembre de 1877 y reclame del expresado el Ministerio de Hacienda conforme á la citada disposicion; que sea aceptados de la venta y de la decanotizacion los aprovechamientos de pastos de primavera y verano de este término municipal, habiendo estudiado la




disposición invocada por los Solicitantes tiene el Sentimiento de declarar que aquella ha sido decretada en beneficio solamente de los pueblos que no teniendo declarados enajenables los bienes comunes enfoque de treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, no tenían motivo para utilizar el Real Decreto de veinte y nueve de Setiembre del mismo año y que por la nueva clasificación de montes y terrenos hecha con posterioridad al vencimiento del plazo de tres meses que concedía la citada disposición de veinte y nueve de Octubre, les resultan hoy vendibles como incluidos en las relaciones de los que no revisten carácter de interés general. Este objeto de la nueva disposición, claramente expresado en ella, de no privar del derecho de reclamación a los pueblos que no hubieran necesidad de hacerlo cuando se publicó la primera ni durante el plazo que ella concedía, hace que este Ayuntamiento no pueda invocarla a su favor; pues, los aprovechamientos de pastos de primavera y verano de muchos términos municipal dejados de ser considerados como de uso común y gratuito por la Real Orden de fecha diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y seis, y por ello este Ayuntamiento creyendo que podrían alcanzar los beneficios del expresado Decreto de veinte y nueve de Setiembre, solicitó conforme a él en veinte y cinco de Octubre del año noventa y seis la evención de la venta de aquellos, siendo de diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y siete, el derecho a formularla por no referirse el Decreto en que se fundaba a bienes que hayan sido objeto de venta como lo fueron los de este pueblo cuando se decretó la Real Orden nombrada de diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

Por estas razones la Comision es de parecer que este Ayuntamiento carece de derecho para utilizar el Real Decreto de fecha diez y seis de Setiembre último como se pretende por los reclamantes. La Corporación no obstante acordará lo que estime conveniente.

El Ayuntamiento confirmándose con el precedente informe acordó desestimar la instancia por las razones que en dicha información se hacen constar.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que ocupar a la Corporación el Sr. Presidente dió por terminada la Sesión firmada los Sres. Concejales concurrentes de todo lo que yo el Secario certifico:

 Ordinaria del día Veinte y Tres de Enero del 1898.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa de Alburquerque a veinte y tres de Enero del mil ochocientos noventa y ocho reunidos en su Sala Capitular los Sres. Concejales que se

expresado al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Aquilino Gamero
Bueno para celebrar la Sesión ordinaria correspondiente por dicho Sr. Presidente se
declaró abierta la Sesión dando principio por la lectura del acta anterior
que fue aprobada.

Por el Sr. Presidente se pidió cuenta a la Comisión nombrada en Sesión
de fecha diez y siete de Octubre último para la formación de las listas de profesores
que han de ser reconocidos con asistencia facultativa gratuita y medicamentosa por cuenta
de este Ayuntamiento, del estado de los trabajos que se le encomendaron.

Por el Sr. Regidor indio como individuo de expresada Comisión se manifestó que
no han podido terminarse los trabajos por no ser suficiente el personal del personal
de la localidad y por lo tanto pedir a la Corporación se nombren algunos individuos
mas de la misma que pudieran auxiliarse en los trabajos. Enterado el Ayuntamiento
acordó nombrar a D. Matías Ceuterio y D. Rufo Colina como auxiliares de la ex-
presada Comisión.

Examinadas las cuentas del material de la escuela pública que dirige D. Esteban
mula Bemanda, Caldas D. Juana Diosa y D. Estanislao Camino correspondientes al
año económico de mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete y encontradas bien
justificadas acordó por el Ayuntamiento aprobarlas en su totalidad.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que ocuparse la Corporación el
Sr. Presidente dió por terminada la Sesión firmando los Sres. Concejales concen-
tados de todo lo que yo el Sr. Sec. certifico.

Ordinaria del día treinta de Enero del 1878

En la villa de Alburquerque a treinta de Enero del año mil ochocientos noventa
y ocho reunidos en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales
que se expresan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Aquilino Ga-
mero Bueno para celebrar la ordenanza correspondiente, por dicho Sr. Alcalde
se declaró abierta la Sesión dando principio por la lectura del acta anterior
que fue aprobada.

Por mi el Secretario y de orden del Sr. Alcalde, se dió lectura de las su-
periores disposiciones insertadas en el Boletín Oficial de esta provincia
faceta de El Madrid y demás recibidas en la Alcaldía en toda la semana
última. Enterado el Ayuntamiento acordó que a todas ellas se dé el mas
debidó cumplimiento.

Tambien se acuerda que por el Sr. Presidente se adquiere la cera neces-
saria para la asistencia del Ayuntamiento a la función de Candelas
como tradicionalmente se viene haciendo, recomendando la Corporación
la puntual asistencia.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que ocuparse la





Corporación, el Sr. Presidente dio por terminada la Sesión firmando los Sres. Concejales concurrentes de todo lo que yo el Sr. Sec. certifico.

Ordinaria del día seis de Febrero del 1898.

Bula villa de Alburquerque a seis de Febrero del año mil ochocientos noventa y ocho reunidos en su Sala Capitular los Sres. Concejales que se expresan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Aquilino Zamora Bueno para celebrar la Sesión ordinaria correspondiente por lo que el Sr. Alcalde se declaró abierta la Sesión dando principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Formó el Secretario y después de haberse leído efecto el sorteo de moros para el resguardo del año actual. Segun consta en el expediente de quintos. Terminado este acto de lectura de las superiores disposiciones insertas en los Boletines Oficiales de esta provincia, Sacata de Madrid y demas realidades a la Alcaldía en la semana última. Entrando el Ayuntamiento acordó que todos ellos se dé el mas debido cumplimiento.

El Sr. Presidente manifestó que era muy de lamentar la apatía y abandono en que tiene sus trabajos la Comisión encargada de la confesión de la lista de familias pobres que han de tener asistencia facultativa gratuita y gratuita por cuenta del Ayuntamiento y los malos efectos que esta ocasionando este abandono y apatía a causa de los abusos que se venen cometiendo por no estar firmadas las expresadas listas está casi agotado el Capital correspondiente por lo tanto recomendaba eficazmente a que toda Comisión que sin levantar mano active los trabajos a fin de dejarlos terminados en el mas breve plazo y evitar con ello los perjuicios que se le están incoyando a esta Corporación.

En atención de haber cesado el periodo de las lluvias, se acuerda que por ahora los geoms Camineros dejen los trabajos de Compañía de calle por y camino y se dediquen exclusivamente a los de aceras y empedrados en las calles por ser de suma necesidad. Dado el mal estado en que están se encuentran, elidiéndose a esta elase de trabajos por ahora sin levantar mano.

En este estado que habiendo otros asuntos de que ocupare la Com.



porción el Sr. Brevedente dió por terminada la Sesión firmados
los Sres. Concejales concurrentes, todos lo que yo el Secretario
certifico:

Ordinaria del trece de Febrero de 1878.

En la villa de Alburquerque a trece de Febrero del mil ochocientos noventa
y ocho reunida en la Sala Capitular los Sres. Concejales, que se expresan al margen
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Gomez Obispo para celebrar la
Sesión ordinaria correspondiente, por dicho Sr. se declaró abierta la Sesión, dando
de principio por la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Por el Secretario y de orden del Sr. Alcalde se dió lectura de las
penales se dió lectura de las disposiciones insertas en la Gaceta de Ma-
drid, Boletines Oficiales de esta provincia y demas recibidas en la Alcaldia en
toda la semana ultima. Enterado el Ayuntamiento acuerdo que se lee de elmas deli-
do cumplimiento.

Se acuerda que por el Sr. Brevedente se excite el celo del arcaibatanio de can-
mos del Depositionario y demas encargados de la recaudacion con el fin de que se
hagan los mayores ingresos y se abone en la Tesoreria provincial y Diputacion
la mayor cantidad posible por cuenta de los desahucios que resultan.

Se acuerda que se activen los trabajos de contabilidad de ganados y demas con
el fin de que pueda abrirse el periodo de desagravio y pueda darse principio
a la confeccion del apéndice al amillaramiento y repartimiento de la contribucion.

En este estado y no habiendo otro asunto de que ocuparse la Corporacion
el Sr. Brevedente dió por terminada la Sesión firmados los Sres. Concejales
concurrentes, de que certifico:



Ordinaria del día Veinte de Febrero de 1898.

En la Villa de Alburquerque a veinte de Febrero del mil ochocientos noventa y ocho, reunidos en la Sala Capitular los Señores Concejales que se expresan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Aquilino Gamero Bueno para celebrar la Sesión ordinaria correspondiente por medio del Sr. Alcalde se abrió la Sesión dando principio por la lectura del Acta anterior que fue aprobada.

Por orden del Sr. Presidente primer Alcalde interino, y o el Secretario de lectura por lectura íntegra de una Comunicación del Sr. Gobernador Civil de esta provincia en que se da traslado de la Real Orden por la que se nombra Alcalde interino de este Ayuntamiento a Don Aquilino Gamero Bueno que lo venia siendo interinamente.

Enterado el Ayuntamiento, el Sr. Presidente quedó posesionado en su propiedad de su cargo; procediéndose seguidamente al nombramiento de primer Teniente de Alcalde que por este motivo queda vacante depositando cada Concejal, por orden de votos obtenidos en la elección su correspondiente papelita en la urna las que extraídas después por el Sr. Presidente dieron el siguiente resultado:

Votos que han obtenido voto

Don Florencio Blanco Bueno, diez votos

Don Mateo Gutiérrez Campos, un voto

Quedando por lo tanto elegido Sr. Florencio Blanco Bueno. Terminate quedando vacante por lo tanto la segunda Tenencia que venia desempeñada por el Sr. Se procedió a designar el Concejal que habia de desempeñarla en la misma forma que se hizo con el anterior dando el siguiente resultado.

Votos que han obtenido voto

Don Mateo Gutiérrez Campos, diez votos.

Don Eusebio Binos de la Cruz, un voto.

Quedando por tanto elegido segundo Teniente Sr. Mateo Gutiérrez Campos. Dándose al mismo caso respecto al tercer Teniente Alcalde se procedió a su elección en la misma forma que lo anteriores, dando el siguiente resultado:

Votos que han obtenido voto

Don Eusebio Binos de la Cruz, diez votos

Don Francisco Olivera Lucero, un voto

Quedando por lo tanto elegido tercer Teniente Sr. Eusebio Binos de la Cruz, dándose en el acto por la providencia a todos ellos posesión de sus respectivos cargos.

Tambien se dio cuenta por el Sr. Presidente de una solicitud del arrendatario de Corzumbios para que se nombre la Comisión que ha de intervenir en el repartimiento del ex-tramido correspondiente a este término municipal y al actual año económico. Enterado el Ayuntamiento designó para

Formar dicha Comision a los siguientes individuos como
presidente el primer Teniente Alcalde Don Francisco Blanco
y como vocales los Concejales D. Juan Campor, D. Matias
Centeno y D. Fran^{co} Bueno.

En este estado y no habiendo otra asuntos de que ocuparse
la Corporacion el Sr. Presidente dió por terminada la Sesion fir-
mando esta Acta los D^{os} Concejales concuerdemente de todo lo
que yo el Secretario Certifico.

Ordinaria del dia veinte y siete de Febrero del 1878.

En la villa de Alburquerque a veinte y siete de Febrero del año
mil ochocientos noventa y ocho reunidos en el Salon de Sesiones los D^{os}
Concejales que se expresan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Aquilino Sampedro para celebrar la Sesion ordinaria correspondiente
por dicho día se declaró abierta la Sesion dando por principio por la lectura
del acta anterior que fue aprobada.

Por el Sr. Presidente se manifestó que la casa que ocupa la Profesora
de Instruccion publica D^{ca} Estrella Hernandez Caldera en su escuela
y habitacion ha sido despedida del arrendamiento por la propietaria
D^{ca} Josefa Cuellar con cuyo motivo se hace necesario arrendar otra para
establecer desde el día primero de Julio proximo la de dicha profesora
que ademas que el Ayuntamiento ordenó concediendo local para el Colegio
de Segunda ensenanza y siendo esta una obligacion voluntaria, proxima
la época en que ha de formarse el presupuesto para el año proximo cuando
es conveniente que el acuerdo del Ayuntamiento se ha de incluirse
en la partida de gastos. Enterados los D^{os} Concejales acordaron que siendo
el local que ha ocupado por cuenta del Ayuntamiento el citado Co-
legio de Segunda ensenanza excesivamente estrecho para el numero
de alumnos que concurren a él y muy difícil encontrar en la localidad
otro de sus condiciones, como es necesario para la asistencia diaria que
tiene la escuela publica de niñas se destinó dicho local para la maes-
tra D^{ca} Estrella Hernandez desde el día primero de Julio proximo
y que el Ayuntamiento salvacione tambien por el año siguiente con
casa y habitacion al Sr. Profesor de Segunda ensenanza D. Juan Torres
arrendando la que sea oportuno para su establecimiento y que se haga saber
esto cuando a los interesados.





En este estado y no habiendo otros asuntos de que ocuparse la Corporación el Sr. Presidente dio por terminada la Sesión firmando los Sres. Concejales concurrentes de todo lo que yo el Secretario certifico:

Ordinaria del día Seis de Marzo de 1898

En la Villa de Alburquerque a Seis de Marzo del año mil ochocientos noventa y ocho, reunidos en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que se expresan al margen bajo la presidencia del Sr. Abogado D. Rogelio Janus Nuevo para celebrar la Sesión ordinaria correspondiente por dicho Sr. se declaró abierta la Sesión a las diez y cinco minutos por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Por mi el Secretario se dio lectura de las superiores disposiciones insertas en la Gaceta de Madrid, Boletines Oficiales de esta provincia y demas recibidos en la Alcaldía en toda la semana ultima, enterado el Ayuntamiento a cuenta que a todas ellas se dé el mas debido cumplimiento.

Siendo hoy el día señalado por la ley para que tenga lugar el acto de la Sifración y declaración de Soldados se termina esta Sesión para ocuparse el Ayuntamiento por otras diligencias cuya acta cuenta en el expediente general respectivo.

Por esta Causa el Sr. Presidente dio por terminada la Sesión firmando los Sres. Concejales concurrentes de todo lo que yo el Secretario certifico:



Ordinaria del día Trece de Marzo de 1898.

En la villa de Alburquerque a Trece de Marzo del año mil ochocientos noventa y ocho, remiéndose en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que se expresan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Aquilino Samos Bueno para celebrar la Sesión ordinaria suspendiente, por expresado Sr. Alcalde se declaró abierta la Sesión dando principio por la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Permi el secretario y por orden del Sr. Alcalde se dió lectura de las Superiores disposiciones insertas en la Gaceta de Madrid, Boletines Oficiales de esta provincia y demás recibidas en la Alcaldía en toda la semana última, enterado el Ayuntamiento acudo que a todas ellas se dió el mas debido cumplimiento.

Procedido despues por la Corporacion al nombramiento de los testigos que han de declarar en los expedientes incoados por los mosses que han alegado excepciones, según previene la ley, y cuyo particular consta en el acta de expediente general.

Y no habiendo Sra. Comisaria de que ocupara la Corporacion el Sr. Presidente dió por terminada la Sesión firmando este acta los Sres. Concejales conacurrentes de todo lo que yo el Sr. Secretario.

Ordinaria del día Diezete de Marzo del 1898.

En la villa de Alburquerque a Diezete de Marzo del año mil ochocientos noventa y ocho, remiéndose en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que se expresan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde de Don Aquilino Samos Bueno para celebrar la Sesión ordinaria suspendiente por dicho Sr. Alcalde se declaró abierta la Sesión dando principio por la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Permi el secretario y de orden del Sr. Presidente se dió lectura de las Superiores disposiciones insertas en la Gaceta de Madrid, Boletines Oficiales de esta provincia y demás recibidas en la Alcaldía en la semana última, enterado el Ayuntamiento acudo que a todas se dió el mas debido cumplimiento.

Procedido despues por la Corporacion a la revisión de los expedientes formados por los mosses que han alegado excepciones legales, y estar pendientes de justificar, y cuyos incidentes constan en el acta del expediente general de quince.



En este estado y no habiendo otros asuntos de que ocuparse la Corporación el Sr. Presidente dió por terminada la Sesión firmando los Sres. Concejales de todo lo que yo el Secretario certifico:

Ordinaria del día Veinte y siete de Marzo de 1898

En la villa de Alburquerque á veinte y siete de Marzo del año mil ochocientos noventa y ocho reunidos en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que se expresan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde de Don Esteban Gamero Olano para celebrar la Sesión ordinaria correspondiente por dicho Sr. Alcalde se declaró abierta la Sesión á las diez y cinco minutos de la noche por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

De orden del Sr. Presidente yo el Secretario di lectura de las Resoluciones siguientes: Resueltas en la Sesión de ciudad de Alburquerque, de esta provincia y dehesa, celebrada en la Alcaldía en toda la semana última, entendiéndose el Ayuntamiento acienda que se le dé el debido cumplimiento.

Se acuerda recargar con un diez y seis por ciento las cuotas para el Tesoro que satisfacen los contribuyentes de este término municipal en el año económico próximo por Demosnial e Industrial con el fin de cubrir á los gastos municipales.

— En su mismo se acuerda no imponer recargo alguno para el mismo objeto á el importe de las Cédulas personal del próximo ejercicio correspondiente á este distrito municipal.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que ocuparse la Corporación el Sr. Presidente dió por terminada la Sesión firmando esta Acta los Sres. Concejales concurrentes de que certifico:

Ordinaria del día Tres de Abril del 1898

En la villa de Alburquerque á tres de Abril del año mil ochocientos noventa y ocho, reunidos en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que se expresan al margen bajo la presiden



Se acuerda del Sr Alcalde Don Aquilino Gamero Bueno para celebrar la Sesión ordinaria correspondiente por expresado Sr Alcalde se declaró abierta la Sesión el día principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Por el Sr. Presidente se manifestó que recomendaba a los Sres. Concejales se dignaran acompañarle en las próximas funciones y proceos de semana santa a las que tradicionalmente viene asistiendo la Corporación municipal al Ayuntamiento quito enterado y en acompañar al Sr. Presidente a la expre sión de actos religiosos.

Se acuerda que por el Sr. Alcalde se trate la adquisición de las palmas necesarias para la función del domingo de Ramos cargando su importe al Capítulo correspondiente del presupuesto.

Se acuerda que por el Sr. Presidente se haga la distribución de parte del trimestre último con arreglo a presupuesto, haciéndose al mismo tiempo la cuenta del expresado trimestre.

De orden del Sr. Presidente y el Secretario de lectura de las disposiciones insertas en la Gaceta de Madrid, Boletines Oficiales de esta provincia y demás recibidas en la Alcaldía en toda la semana última. Enterado el Ayuntamiento acuerda que se le dé el mas debido cumplimiento.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que ocuparse la Corporación el Sr. Presidente dió por terminada la Sesión firmando este acta los Sres. Concejales concurrentes de que yo el Sr. Secretario certifico.

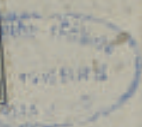
Ordinaria del día diez de Abril del año 1898:

En la villa de Alburquerque a diez de Abril del año mil ochocientos noventa y ocho, reunidos en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que se expresan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Aquilino Gamero Bueno para celebrar la Sesión ordinaria correspondiente, por expresado Sr. Alcalde se declaró abierta la Sesión, el día principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Por mi el Secretario y de orden del Sr. Alcalde se dió lectura de las disposiciones insertas en la Gaceta de Madrid, Boletines Oficiales de esta provincia y demás recibidas en la Alcaldía en la semana última. Enterado el Ayuntamiento acuerda que a todas ellas se dé el mas debido cumplimiento.

Se acuerda que por el Sr. Presidente se vacite el celo de la Secretaría para que en el plazo mas breve, se activen y terminen los trabajos del Consejo de Peritación y Párrafo de Seculars personales en atención a las múltiples reclamaciones que





se reciben de la Superioridad y con el fin de evitar las responsabilidades que puedan recaer sobre esta Corporación.

En el mismo se acuerda que se convoque a la Junta Municipal para que conforme al Reglamento de pueda acordar la elección de medio o medios con que se ha de hacer efectivo el ensalzamiento de caminos y sus reaca para el próximo año económico del mil ochocientos noventa y ocho é noventa y nueve.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que ocuparse la Corporación el Sr. Presidente dio por terminada la sesión firmando esta acta los Sr. Señores los Concejales de todo lo que yo el Secno certifica.

Ordinaria del día diez y siete de Abril de 1898

En la villa de Alburquerque a diez y siete de Abril del año mil ochocientos noventa y ocho tenida en el Sala de sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que se expresan, al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julián Samero Duero para celebrar la sesión ordinaria con pendiente por expresar el Sr. Alcalde de declari abierta la sesión cuando principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Dada cuenta por el Sr. Presidente de una Comunicación del Instituto Geográfico y Estadístico de fecha tres del corriente en la que se invita a este Ayuntamiento para que concurre por sí o por medio de representantes y acompañados de peritos en la día veinte, veinte y uno y veinte y dos del mismo mes al señalamiento de mojones que determinan el punto común de los términos municipales de Badajoz y Cáceres con el de esta villa y determinen la línea entre los dichos términos de Cáceres y de este Ayuntamiento, terminando con el señalamiento del mojón común a los de Alburquerque, Herreruela y Cáceres. En tercio el Ayuntamiento acordó se concurre al deslinde anunciado por el Sr. Jefe de los trabajos topográficos y se nombra para que lleve la representación del Ayuntamiento en el dicho día al tercer veniente Sr. Alcalde D. Eusebio Pineda del Sr. y a los peritos municipales Juan Duero Durán y José el Sr. Cloro Peña, abonados los gastos que esta Comisión ocasiona con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.



De orden del Sr. Presidente yo el Secretario de lectura de las Superiores disposiciones insertas en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia y demas recibidas en la Alcaldia en la semana ultima. Enterado el Ayuntamiento acueda que a todas ellas se le dé el mas debido cumplimiento.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que ocuparse la Corporacion el Sr. Presidente dió por terminada la sesion firmando esta acta los D^{os} Concejales. Concurriendo de todo lo que yo el Secretario certifico:

Ordinaria del dia Veintey siete de Abril 1898.

En la villa de Alburquerque a veintey siete de Abril del mil ochocientos noventa y ocho, reunidos en el Salon de Sesiones de la Casa Consistorial los D^{os} Concejales que se expresan al margen bajo la providencia del Sr. Alcalde D. Agustin Gamero Nuevo para celebrar la sesion ordinaria correspondiente por dicho Sr. Alcalde se declaró abierta la sesion a las diez y cinco minutos por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

De orden del Sr. Alcalde yo el Secretario de lectura de las Superiores disposiciones insertas en la Gaceta de Madrid, Boletines Oficiales de esta provincia y demas recibidas en la Alcaldia en la semana ultima. Enterado el Ayuntamiento acueda que a todas ellas se dé el mas debido cumplimiento.

Se acuerda que por el Sr. Presidente se excite el celo del arrundatario de Consumos y Depositiones de los fondos municipales y demas encargados de hacer efectivos los Descubiertos que resultan a favor de este Municipio con el fin de reunir fondos y poder ingresar la mayor suma posible en la Tesoreria de Hacienda de la provincia y contingente provincial y evitar asi los apremios con que conmina a este Ayuntamiento.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que ocuparse la Corporación el Sr. Presidente dió por terminada la Sesión firmando esta Acta todos los Sres. Concejales Concurrantes de que yo el Secretario certifico:

Ordinaria del día primero de Mayo de 1898.

En la Villa de Alburquerque a primero de Mayo del año mil ochocientos noventa y ocho. Reunidos en el Salon de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que se expresan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Aquilino Gamero Osuna para celebrar la Sesión ordinaria correspondiente, por dicho Sr. Alcalde se declaró abierta la Sesión dando principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de la comunicación del Sr. Admin. de Hacienda de esta provincia por la que aprueba el medio adoptado por esta Junta municipal en el Sesión del día 24 de Abril último para hacer efectivo el tipo de encubramiento obli- gatorio que corresponde satisfacer a este Ayuntamiento por el impuesto de consumo unido con el recargo acordado por la Junta; cuyo medio con- siste en el aumento a venta libre de todas las especies gravadas por los años mil ochocientos noventa y ocho a noventa y nueve y mil ochocientos no- venta y nueve a novecientos, manifestando además que el Ayuntamiento debe acordar las condiciones detalladas y legales por las cuales debe hacerse la subasta. El Ayuntamiento expone los artículos del Reglamento que tienen relación con este caso y acuerdo:

Primero: Que el aumento de los dichos derechos de consumo, cuanta para el Tesoro y recargos incluidos se haga de todos los ramos, en jun- to y no por grupos separados y por la suma de Setenta y ocho mil Ciento diecinueve y cinco pesetas y cincuenta centimos confor- me al siguiente detalle: Por la cuota para el Tesoro: Treinta y seis mil ochocientos noventa y dos pesetas y cinco centimos. Por el ciento por ciento de recargo municipal: Treinta y seis mil ochocientos noventa y dos pesetas con cincuenta centimos. Y por el impuesto de Sal: Tres mil Ciento diecinueve y dos pesetas y cin- cuenta centimos, por el tres por ciento de sobrecargo y conducción: Mil ochocientos diez y siete pesetas y cincuenta centimos. La Sal



Verdad de los aumentos ó recargos prorrateados que correspondan a cada especie por el actual impuesto ó que en lo sucesivo se imponga ó aumente por la Superioridad ya sean estos para el Termino ó para otros particulares.

Segundo: El aumento se contratará por los dichos dos años de mil ochocientos noventa y ocho á noventa y nueve y mil ochocientos noventa y nueve ó noventa y diez. Cada uno por la cuantía de setenta y ocho mil seiscientos noventa y cinco pesetas y cinco centimos, no admitiéndose portura que sea menor de dicha suma. Quien para hacer proposición han de justificar los interesados haber conguado en la Diputación el municipal ó entregar en el mismo acto de la subasta el importe del uno por ciento de la suma correspondiente al aumento de los dos años por que se aumenta el aumento, no siendo admitibles las proposiciones que hagan los conguados en el art. 218 del Reglamento.

Tercero: El arrendatario quedará protegido en los derechos y acciones de la Hacienda respecto al impuesto de consumos de este Termino municipal.

Cuarta: La cobranza de los derechos y recarga ha de ajustarse estrictamente á las disposiciones legales y reglamentarias y á siguiente tarifa: Carnes vacunas, laneros, cabras en fresco la arroba una peseta y treinta y seis centimos. Las mismas saladas una peseta y setenta y cinco centimos. Carnes de cerdo en fresco la arroba una peseta y treinta centimos. Las mismas en secas ó saladas dos pesetas y cincuenta centimos. Aceites de todas clases una peseta y treinta centimos la arroba. Alcoholes y aguardientes veinte y nueve centimos de peseta cada grado Cartier la arroba de diez y seis litros y tres centilitros. Licores de cualquier graduación cincuenta centimos de peseta cada litro. Vinos de todas clases la arroba local de veinte y cuatro litros dos pesetas. Vinagre, Cerveza y Sidra y Chacoli, setenta y cinco centimos de peseta la arroba. Arro, vino de y dos centimos de peseta la arroba. Salsas una peseta y diez centimos la fanega. Pescados de río y de mar sus especies y conservas cuarenta centimos de peseta la arroba. Harina de trigo una peseta y cincuenta centimos los diez kilos. Bebida, centavo, maíz, mijo, panizo y avicelula, veinte y dos centimos de peseta la fanega. Los demas granos y legumbres secas, diez y seis centimos de peseta la fanega. Tabaco claro y blanco una peseta y treinta y seis centimos de peseta la arroba. Carbon vegetal menos el de brezo cuatro centimos de peseta la arroba. Sal blanca una peseta arroba.

Quinta: El arrendatario facilitará mensualmente á la Administración de Hacienda un estado de las unidades de cada especie adeudada en el fin de los derechos y recarga que haya recaudado por consumo de las mismas.



mas obligados a presentar los libros y registros que lleve siempre que lo
reclamada el fin de la época del arrendamiento y tres meses después

Septima: Siendo este arrendamiento un contrato hecho a suerte y ventura no ten-
drá derecho el arrendatario a obtener rebaja del precio estipulado ni indemnización

de ningún género
Octava: Si se alterasen en alza o baja los derechos de tanfa se suprimieren los
de alguna especie o se aumentasen algunos otros no comprados en aquél se arren-

darán o disminuirán proporcionalmente el precio del arrendamiento sin rescindir este
Novena: Si el arrendatario dejare de cumplir alguna condición y de ello se sigue
algún perjuicio al Ayuntamiento, queda obligado el arrendatario a restituirlo
aceptando el municipio analoga condición

Décima: Las cuestiones reglamentarias entre el arrendatario y los contribuyen-
tes serán dirimidas por el Sr. Alcalde con arreglo al procedimiento administra-
tivo correspondiente.

Undécima: El arrendatario permitirá la extracción de cereales en el otoño y la
introducción en el verano de los mismos desde el amanecer al anochecer.

Dodecésima: Los trigo quedan exceptuados de la fiscalización y del pago de derechos
pero sujetos al ser introducidos al reconocimiento de comprobación con las semillas
millas.

Decimotercera: El arrendatario tendrá derecho a asorar todas las especies gravadas que exi-
tan en los puertos públicos del casco y radio, cuyas existencias habrán de satisfacer el arren-
datario saliente. También tendrá derecho a asorar los líquidos y cereales existentes en los
depositos domésticos de cosecheros de cuyos derechos serán responsables los mismos co-
secheros; pero éstos podrán constituir nuevos depositos con las dichas existencias aunque
no alcancen a las cantidades reglamentarias siempre que se obligen a completarlas con las
de la primera cosecha siguiente.

Decimocuarta: El parte escrito que con arreglo al artículo 1.º no han de dar los coseche-
ros de las especies de sus depositos vendidos o destinados al consumo en cada semana será
obligatorio para los mismos solo en fin de cada mes.

Decimquinta: Los derechos de redes registradas en el casco de la población tienen diez
días de término para dar cuenta al arrendatario de las altas o bajas de los mismos.

Decimsexta: No se permitirá por el arrendatario la extracción de los depositos de
una arroba en los líquidos y media fanega en los granos.

Decimseptima: El arrendatario ingresará en la Depositaria todas las cantidades que
recaude por derechos y recargos practicándose al final de cada mes la oportuna liquidación
y si de ésta resultare exceso de suma de la correspondiente a la mensualidad le será devul-
ta o ingresará la falta si la hubiere para cubrir el dicho cupo mensual de Supercubio par-
ticular en el acto.

Decimoctava: El cupo de consumo que ha de satisfacer los habitantes del extermio
se fija en cinco mil pesetas conforme al censo de dicho barrio y el arrendatario para
su recaudación se atendrá a las disposiciones del capítulo quinto que serán aplicadas
con la intervención y fiscalización del Ayuntamiento.

Decimnove: El Ayuntamiento prestará auxilio eficaz al arrendatario en cuanto
lo reclame y proceda.



Decima novena: No podrá darse posesion del arriendo sin que previamente conste en la Expositiva Municipal y en salida de fama la cantidad correspondiente a la duración parte de una anualidad. Si llegado el día primero de Julio no se hubiere el debido depósito queda rescindido el contrato y a beneficio de los fondos municipales el que hubiere para tomar parte en la licitacion sin otra responsabilidad para el arrendatario.

Veigesima: El arrendatario podrá cobrar la cuota del terreno incluida en la tarifa con data en el día por ciento de impuesto de guerra. Aprobadas las presentes condiciones que han de servir para llevar a efecto el arriendo se acordó anunciar este en el Boletín Oficial de esta provincia y en el pueblo inmediato y próximo de distancia a la localidad.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que ocuparse la Corporacion el Sr. Presidente dió por terminada la sesion firmando esta acta los D^{os} Concejales concurriendo de todo lo que yo el Secno certifico.

Ordinaria del día ocho de Mayo del 1898.

En la villa de Villaburgueta a ocho de Mayo del mil ochocientos noventa y ocho, reunidos en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los D^{os} Concejales que se expresan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Zamora para celebrar la Sesion Ordinaria correspondiente por haberse declarado abierta la Sesion dando principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Se acuerda que por Secretaria se forme el presupuesto de gastos e ingresos de la Sacae de este partido judicial para el año económico proximo venidero y una vez ultimado se presente a la aprobacion del Ayuntamiento con el fin de que lo antes posible se ponga a los señores vecinos de los pueblos del partido para el examen y censura del dicho documento.

Por orden del Sr. Presidente y el Secretario se leen de las Superiores disposiciones insertas en la Sacae de Madrid, Boletines, Oficiales, de esta provincia y demas recibidas en la Asaldia en la semana ultima. Enterado el Ayuntamiento del contenido de ellas acuerda que se dé a todas el mas debido cumplimiento.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que ocuparse la Corporacion el Sr. Presidente dió por terminada la sesion firmando esta acta los D^{os} Concejales concurriendo de todo lo que yo el Secretario certifico.



Ordinaria del dia quince de Mayo de 1878.

En la villa de Alburquerque a quinze de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos en el Salon de Sesiones de la Casa Consistorial los D^{os} Concejales, que se expresan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Aquilino Gamero Bueno para celebrar la Sesion ordinaria correspondiente, por dicho Sr. se declaró abierta la Sesion dando principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Provincia la feria que en esta localidad se celebra en los dias veintinueve y treinta y uno de Mayo del presente mes se acuerda nombrar los Comisioneros que han de representar a esta Corporacion en el sitio del rodeo y real de la feria; nombrándose para que constituya la primera a el primer teniente Alcalde D. Florencio Villanueva como primer Comisionero y a la Concejales, D. Juan E. Bueno, D. José Gamero, y D. Juan Campora, y para la segunda al tercer teniente D. Aurelio Bueno y Concejales, D. Juan Olivares y D. Manuel Cortina.

Tambien se acuerda que por el Sr. Presidente se haga que se coloque la bandeja para llenar las pilas que existen en el riego para abrebadas de la ganaderia.

Ademas tambien que en cargo al Capitulo correspondiente se gratifique al personal de la Secretaria con la cantidad que es de costumbre por los trabajos extraordinarios de la formacion de apendices y repartimientos correspondientes, al año economico de mil ochocientos noventa y siete a noventa y ocho.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que ocuparse la Corporacion el Sr. Presidente dió por terminada la Sesion firmando este acta todos los D^{os} Concejales Sonorenmente, de que yo el Secretario Certifico.

Ordinaria del dia Veinte y dos de Mayo de 1878.

En la villa de Alburquerque a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos en su Sala Capitular los D^{os} Concejales que se expresan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Aquilino Gamero Bueno para celebrar la Sesion ordinaria correspondiente por dicho Sr. Alcalde se declaró abierta la Sesion dando principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

De esta cuenta del presupuesto de ingresos y gastos de la Carcel de este partido judicial que ha formado el Sr. Alcalde Presidente para que rija en el presente ejercicio de mil ochocientos noventa y ocho a noventa y nueve cuyo importe total de gastos asciende a la suma de Cuatro mil ochocientos cincuenta y siete pesetas con cincuenta centimos y el deficit de ingresos a repartir entre los pueblos del partido, tres mil quinientas una peseta y veinte céntimos.



27
Unos, cuyo reparto se practica hecho equitativamente Tomándose por base la cantidad que todos y cada uno satisfacen al Estado por las contribuciones rústica, urbana e industrial las cuales dan un total imponible de docecientos setenta y siete mil setecientos nueve pesetas; se aprobó como bien formado acordándose que sean invitados los pueblos interesados a fin de que en su nombre representante, para el examen y sanción definitiva del dicho documento en la reunión de los mismos que se acuerda fijar para el día diez de Junio próximo a las once de su mañana en esta Casa Consistorial y que, tenida y cumplido este trámite legal, sean remitidos al Sr. Gobernador Civil de esta provincia a los efectos correspondientes. Consecuencia del acuerdo anterior se delegó al Sr. Regidor Sindico de este Ayuntamiento D. Emilio Gutierrez, para que en representación de este concurre a la reunión de Comisionados.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que ocuparse la Corporación el Sr. Presidente dió por terminada la Sesión firmando esta acta los Sres. Concejales sucesivamente, de todo lo que yo el Secretario certifico.

Ordinaria del día Veinte y nueve de Mayo del 1878

En la Villa de Alburquerque a veinte y nueve de Mayo del año mil ochocientos setenta y nueve en su Sala Capitular los Sres. Concejales que se expresan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Aguilón Jarama, para celebrar la Sesión ordinaria correspondiente por dicho Sr. Alcalde se declaró abierta la Sesión dando principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada de acuerdo que el día diez y nueve de Junio próximo tenga lugar la Subasta del material y accesorios del alumbrado público a cuyo efecto por la Comisión de Hacienda de esta Corporación formará el correspondiente pliego de condiciones a que se adjuntará el contrato, formando también el correspondiente de pesos y medidas de uso voluntario para que tenga lugar la Subasta en el mismo día. Visto y examinado detenidamente por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal formado por la Comisión de su Seno nombrada al efecto para el año económico próximo de mil ochocientos setenta y nueve a mil ochocientos noventa y nueve y estimándolo conforme y arreglado a las necesidades de esta población y a las disposiciones vigentes y rebuena de la localidad, acordó que se fije al público por quince días según ordena la ley municipal y basando con dicho género que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta a la discusión definitiva de la Junta Municipal.



En este estado y no habiendo otros asuntos de que ocuparse la Corporación el Sr. Alcalde dió por terminada la Sesión firmando esta acta los Sres. Concejales concuerdan de todo lo que yo el Sr. Alcalde certifico:

Ordinaria del día Cinco de Junio de 1898.

Bula Villa de San Burguero a cinco de Junio del año mil ochocientos noventa y ocho reunidos en el Sala Capitular los Sres. Concejales que se expresan al margen bajo la providencia del Sr. Alcalde D. Agustino Samartín Duero para celebrar la Sesión ordinaria correspondiente por dicho Sr. Alcalde se declaró abierta la Sesión dando principio por la lectura del Acta anterior que fue aprobada.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Veintidós y ocho de la Instrucción de 1890 al efecto de mil ochocientos ochenta y ocho procede acordar el clasificar de nuevo a los libros de cuentas de los contribuyentes que se expresan a continuación cuyos recibos no han podido hacerse efectivos durante la operación de primer y segundo grado, siendo estos los señalados con los números 100-108-197-221-251-377-470-480-537-618-665-667-762-817-863. Igualmente haga saber al publico por la media de entubos a fin de que puedan hacerse las reclamaciones que se juzgan oportunas.

Se acordó que el Ayuntamiento asista en Corporación a las procesiones del Corpus y octava como tradicionalmente lo viene haciendo, y que se subvencione a la Banda de música que conama a dicha octava con la mitad que otros años o suma del mal estado de la fiesta municipal, con veinte y cinco pesetas la del Corpus y con veinte la de la Octava.

Se acuerda que se prolongue el contrato con el Ratornino Luján como dueño de la casa de la calle de la Alameda número cuatro, destinada a la escuela-habitación de D. Estanislao Bonandrea.

En este estado y no habiendo otros asuntos se levanta la Sesión firmando esta acta los Sres. Concejales concuerdan de que certifico.



Ordinaria del dia doce de Junio del 1898.

En la villa de Alburquerque a doce de Junio del año mil ochocientos noventa y ocho reunidos en la Sala Capitular los D^{os} Concejales que se expresan al margen en
baja la presidencia del Sr. Alcalde D. Aquilino Sarracino para celebrar la Sesión
ordinaria correspondiente por dicho Sr. Alcalde se declaró abierta la Sesión de principio
apio por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Se acuerda contribuir de los fondos municipales con la suma de quinientos pesetas
para la Sucesión oracional, con cargo al Capítulo de impuestos.

Se aprobaron las bases y condiciones formadas por la Comisión de Hacienda de
este Ayuntamiento para las subastas del material, (distintos) del alumbrado público y ser-
vicio de peaymiedos de uso voluntario para el próximo año económico de mil ochocien-
tos noventa y ocho á noventa y nueve.

En atención á no haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo tomado en
la Sesión anterior se confirma aquel declarando pagadas faltadas las cantidades que adeudan
los contribuyentes comprendidos en la relación que se anota el día cinco del mes de mayo
por donde estas subastas al tercer fincamento del actual ejercicio.

En este estado y no habiendo otro asunto de que ocuparse la Sesión el Sr. Presi-
dente dió por terminada la Sesión firmando este acta los D^{os} Concejales concurrentes de todo lo
que yo el Secno certifico.

Ordinaria del dia Diez y nueve de Junio del 1898.

En la villa de Alburquerque a diez y nueve de Junio del año mil ochocientos noventa y
ocho reunidos en la Sala Capitular los D^{os} Concejales que se expresan al margen en
baja la presidencia del Sr. Alcalde D. Aquilino Sarracino para celebrar la Sesión ordinaria
correspondiente por dicho Sr. Alcalde se declaró abierta la Sesión de principio por
la lectura del acta anterior que fue aprobada.

De orden del Sr. Presidente y el Secretario de lectura de las Superiores disposiciones insertadas
en la Gaceta de Madrid, de los timbres Oficiales de esta provincia y demas recibidas en la Al-
caldia en la semana ultima. Enterado y simultaneamente de acuerdo que a toda ella se le
de el mas debido cumplimiento.

Comparcido D. Saturnino Sureda Hernandez, admor de la Casa en la calle de la
Alameda numero cuatro de esta población, que este el mismo lleva en arrendamiento, el que
conforme al acuerdo de fecha cinco del corriente para prorrogar si esta conforme en ello
el contrato de arrendamiento de la referida casa por termino de tres años, habiendole habido saber
en el acto manifiesto que no tiene inconveniente en acceder a la dicha prorrogación de los
tres años. El Ayuntamiento acordó que se extienda un nuevo contrato con las mismas
condiciones que el vencido y que el Sr. Alcalde en representación del Ayuntamiento



To lo firmo en union del admor de la expresada finca, outroya
dole una copia y autenticidad por el secretario.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que ocupar a la Corporacion
el Sr. Presidente dio por terminada la Sesion firmando esta acta los Sres. Concejales
concurrentes de todo lo que yo el Secio certifico.

Ordinaria del dia Veinte y seis de Junio de 1878.

En la villa de Alburquerque a veinte y seis de Junio del año mil
ochocientos noventa y ocho, reunidos en su Sala Capitular los Sres. Concejales
quede expresada al nalgún bajola presidencia del Sr. Alcalde D. D. Quintino
Lamero Bueno para celebrar la Sesion ordinaria correspondiente por dicho
Sr. Alcalde se declaró abierta la Sesion dando principio por la lectura del acta
anterior que fué aprobada.

De orden del Sr. Alcalde yo el secretario di lectura de l'ordinaria
disposiciones insertas en la Gaceta de Madrid, Boletines Oficiales de esta
provincia y demas recibidas en la Alcaldia en la demane ultima. Auto
rudo el Ayuntamiento acuerda que se dé a todas ellas el mas debido cum-
plimiento.

Se dio cuenta de un escrito que presenta Fran.º Mejano y peneo
en el que solicita un solar para edificar una casa al sitio del Fuego
esta lote. Auto rudo el Ayuntamiento acuerda que pase a la Comision
de fomento para su informe.

Trucido la hora fijada en los dictos anunciando las subastas del alimbrico publico
de la deudas de Continuo y el de pesos y medidas se procedio a la celebracion de dichos
subastas cuyo resultado resulto en las expresadas respectivas.

En virtud por esto terminada la Sesion ordinaria que firmo los Sres. Concejales con-
currentes de todo lo que yo el Secio certifico.



Extraordinaria del día 29 de Junio del 1898.

En la Villa de Alburquerque a veintinueve de Junio del año mil ochocientos noventa y ocho Tenido los Sres que se expresan al margen previamente citados por el Sr Alcalde y bajo su presidencia, se abrió la Sesión.

Se presentó una numerosa Comisión de Vecinos la que por si y en representación de otros muchos expuso a la Corporación Municipal que pudiese que alia a terminar el año económico y vencer el contrato de arrendamiento de Condumos hecho con el arrendatario para el conato ejercicio y estudiando que este sistema de recaudación es mas Deficiente para el Vecindario que el de repartimiento Vecinal le Suplicaba que desde el día primero del proximo mes de Julio se suspenda el dicho sistema de arrendamiento y que se forme para cubrir las atenciones del Municipio en el proximo ejercicio un repartimiento Vecinal equitativo y ajustado a las prescripciones legales. La Corporación Municipal desecha de atender dicha reclamación acordó: que seguidamente se proponga al Sr. Gobernador de Badajoz de esta provincia el nombramiento de peritos repartidores y que sin levantar mano se proceda a los trabajos preparatorios para la confección de expresado repartimiento. Terminado el objeto de la sesión el Sr. Presidente dio por terminada esta Sesión Extraordinaria firmando esta acta los Sres. Concejales concurrentes de todo lo que yo el Secretario certifico:

Ordinaria del día tres de Julio del 1899

En la Villa de Alburquerque a tres de Julio del año mil ochocientos noventa y ocho Tenido en el Salón de Sesiones de la Cava Condumiales los Sres. Concejales que se expresan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Aquilino Lameo Obispo, por expreso voto del Sr. Alcalde se declaró abierta la Sesión dando principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

A propuesta del Sr. Alcalde presidente se acordó por unanimidad nombrar a D. Eugenio Ferrans Olasagui para que como





Representante en la Capital de este Ayuntamiento, que es a la vez mayordomo del Hospital de Caridad de esta villa, por lo a nombre del mismo de las oficinas de la Delegación de Hacienda de esta provincia los intereses devengados y que en lo sucesivo devenga la inscripción número Once que representa un Capital de dos mil Setecientas Cincuenta y dos Pesetas y once Centimos perteneciente al indicado hospital de esta población así como también para que recoja y cobre la de cualquier otra que se emita a favor del mismo y gestionando a la vez todos los asuntos a el referentes. En este estado y no habiendo otros asuntos de que ocuparse la Corporación el Sr. Presidente dió por terminada la Sesión firmando esta Acta los Sres. Concejales Concuerdemente de que Confesio

Ordinaria del día 10 de Julio de 1898

En la villa de Badajoz a diez de Julio de mil ochocientos noventa y ocho reunidos en el Salón de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que se expresan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Aquilino Samper Osuna para celebrar la Sesión ordinaria correspondiente, por dicho Sr. se declaró abierta la Sesión dando principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

De orden del Sr. Alcalde yo el Seco en lectura de las Superiores disposiciones insertas en la Gaceta de Madrid, Boletines Oficiales de esta provincia y demás recibidas en la Alcaldía en toda la semana última

Enterado el Ayuntamiento del contenido de todos ellos se acordó que se le
de el mas debido cumplimiento.

Se acuerda que por el Sr. Alcalde se llame al Excmo. Sr. D. Juan de
Luna para que active la cobranza con el fin de que ingrese lo descubierto
por que tiene con esta Corporacion y quedar liquidada la cuenta
definitiva.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que ocuparse la
Corporacion el Sr. Excmo. D. Juan de Luna dio por terminada la Sesion firmando esta
acta los Sres. Concejales concurrentes de que certifico:

Ordinaria del dia 17 de Julio del 1898

En la villa de Badajoz a diez y siete de Julio del mil ochocientos noventa y ocho
Tenidos en el Salon de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que se expone
esta al margen para celebrar la Sesion ordinaria correspondiente bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Aquilino Sampedro, por dicho Sr. D. Juan de Luna se declaró abierta la Sesion dando
por principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Como el Secretario y de orden del Sr. Alcalde se dio lectura a las su-
periores disposiciones insertas en la Gaceta de Madrid, Boletines Oficiales de
esta provincia y demas recibidas en la Alcaldia en toda la semana ultima. En
terado el Ayuntamiento acuerda que a todas ellas se le de el mas debido cum-
plimiento.

Debiendo tener lugar el dia primero de Agosto proximo el ingreso en ca-
ja de los moros correspondientes al recuento del año actual se nombra
Comisionado para que asista al dicho acto al Decano Judicial de este Ayunta-
miento D. Emilio Luján, abonando los gastos de esta Comision con cargo al
Capitulo correspondiente del presupuesto.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que ocuparse la Corporacion
el Sr. Excmo. D. Juan de Luna dio por terminada la Sesion firmando esta acta todos los Sres. Con-
cejales concurrentes de que certifico.



Ordinaria del dia 24 de Julio del 1898.

En la villa de Alburquerque a veinte y cuatro de Julio del año mil ochocientos noventa y ocho Remido en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres Concejales que se expresan al margen bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Aquilino Samuano bueno, para celebrar la Sesión ordinaria correspondiente por dicho Sr se declaró abierta la Sesión dando principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Por mi el Secretario y de orden del Sr Alcalde se dio lectura de las Superiores disposiciones insertas en la Gaceta de Madrid, Boletines Oficiales de esta provincia y de otras recibidas en la Alcaldia en toda la semana última. Entendido el Ayuntamiento acorda que se le dé el mas debido cumplimiento.

Se acuerda que se haga la cuenta del trimestre último, y que se haga por el Sr Alcalde la distribución de fondos con arreglo a presupuesto de los descubiertos que resulten, y se remita al Sr Gobernador de la provincia relación detallada del uno por ciento sobre paga del presupuesto municipal hechos en el dicho periodo y del cinco por ciento de empleados.

En este estado y no habiendo otra asuntos de que ocuparse la Corporación el Sr Presidente dio por terminada la Sesión firmando esta los Sres Concejales concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Ordinaria del dia 31 de Julio del 1898

En la villa de Alburquerque a treinta y uno de Julio del año mil ochocientos noventa y ocho, Remido en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres Concejales que se expresan al margen bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Aquilino Samuano bueno, para celebrar la Sesión ordinaria correspondiente por dicho Sr se declaró abierta la Sesión dando principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Por mi el Secretario y de orden del Sr Alcalde se dio lectura de las Superiores disposiciones insertas en la Gaceta de Madrid, Boletines Oficiales de esta provincia, y de otras recibidas en la Alcaldia en toda la semana última.



Enterado el Ayuntamiento acuerda el que a todas ellas se le dé el mas debido cumplimiento.

Se acuerda que por el Sr. Presidente se den las ordenes oportunas a fin de que se ingruen en la Despesa de Hacienda de esta provincia el importe de los descuentos hechos sobre sueldos de la Empleta municipales en el trimestre anterior asi como la mayor cantidad posible de el descubierto que se tiene con la Hacienda asi como tambien del contingente provincial, existiendo asi los continuos aporrecimientos que recibe esta Corporacion.

No habiendo otros asuntos de que ocuparse la Corporacion el Sr. Presidente dio por terminada la Sesion firmando esta cula los Sres. Concejales concurrentes de que certifico

Ordinancia del dia 7 de Agosto de 1898.

En la villa de Alburquerque a siete de Agosto del año mil ochocientos noventa y ocho, venida en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que se expresan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Aquilino Gambo viduus para celebrar la Sesion ordinaria correspondiente, por dicho Sr. Alcalde se declaró abierta la Sesion de doce principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Por orden del Sr. Presidente yo el Secretario di lectura a las disposiciones expedidas en la Saceta de Madrid, Boletines, Oficiales de esta provincia y demas recibidas en la Alcaldia en la semana ultima. Enterado el Ayuntamiento acuerda que se dé a todas ellas el mas debido cumplimiento.

Tambien se acuerda que por Secretaria se formen las Cuentas de gastos e ingresos de la Carcel de este partido, de las Recientes desde la reposicion del Jurgado y así mismo las anteriores a la Supresion del mismo, y que se remita la correspondiente a cada pueblo reclamada todo que haga lo antes posible en la Depur. casa de este Municipio el ingreso de los descubiertos que resulten a favor del mismo pueblo.



Compañía Arrendataria
DE
«HARCO»

Timbre del Estado



D. *Sebastián Gómez Hernández, Abogado*

Inspector técnico del Timbre del Estado.

Certifico: que constituido en la *Secretaría*
del Ayuntamiento

con asistencia del *señor Secretario*

y girada una visita en los documentos poste-
riores á la última, que tuvo lugar en el día

no he observado infracción alguna á las disposi-
ciones vigentes que regulan el empleo del timbre
del Estado.

Y para que conste á la visita sucesiva,
la expido la presente, que firmo en unión del
visitado en *Meruqueque*
á *dos* de Agosto
de mil ochocientos noventa y ocho

El Inspector,

El Visitado,



Sebastián Gómez Hernández

Meruqueque Badajoz - Cascaes - 1-3-98



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ





N. 0.411.616

que esta Corporación tiene anticipados los gastos que este citable
comitativo ha ocasionado, siendo por lo tanto el estado de los fondos cada vez
mas precario a causa de la negligencia o negación de los pueblos del
partido a ingresar las Cuotas que por este concepto les corresponden.
En este estado y no habiendo otros asuntos de que ocuparse la Cor-
poración el Sr. Presidente dió por terminada la Sesión firmando este Acta
los Sres. Concejales concurrentes de todo lo que yo el Secretario
Certifico.

Ordinaria del día Catorce de Agosto 1898

En la villa de Alburquerque a catorce de Agosto de mil ochocien-
tos noventa y ocho reunidos en el Salón de Sesiones de la Casa Concejil
nal los Sres. Concejales que se expresan al margen bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. Aquilino Gamero Odruño para celebrar la Sesión ordinaria
correspondiente por dicho Sr. Alcalde se declaró abierta la Sesión a las diez
y cinco minutos por la lectura del Acta anterior que fué aprobada.
Por orden del Sr. Alcalde yo el Secretario di lectura de las Suplicas
y es de las peticiones insertas en la Gaceta de Madrid, Boletines Oficiales
de esta Provincia y demas recibidas en la Alcaldía en toda la semana
última; enterado el Ayuntamiento, acuerda que se dé el mas debido
cumplimiento.

Por el Sr. Regidor Sindico de este Ayuntamiento D. Emilio Cubero
Rodríguez se presentó la Cuenta de los gastos ocasionados en la Comisión
que se le confió en Sesión del día Diez y cuatro de Julio último de Con-

ducir y asistir al acto de la entrega en Caja de los moros del Recuplo
20 del año actual. Examinada por el Ayuntamiento acordó
aprobarla en todas sus partes y que por el Sr. Presidente se
diese sea abonado su importe con cargo al Capitulo correspondiente
del presupuesto.

Se acuerda que por el Sr. Presidente se levante el Celo de la Comi-
sion encargada de la confeccion del repartimiento decimal y liquidos
que hacen en Caijuto, apercibidos con las multas correspondientes
de no dar por terminado el expresado documento en el mas breve
plazo, punto que no olvidando el Ayuntamiento contra el de recur-
sus, tiene desatendida todas las atenciones del presupuesto.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que ocuparse la
porcion el Sr. Presidente dio por terminada la sesion firmando esta
acta los tres Concejales de Toledo que yo el Secretario certifico.

Extraordinaria del 19 de Agosto de 1878

En la villa de Alburquerque a diez y nueve de Agosto del año mil
ochocientos noventa y ocho reunidos en el Salon de sesiones de la Casa
Consistorial los Concejales que se expresan al margen bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Don Aquilino Gamio Ponce, preside mente citados por el
mismo para darles cuenta de una comunicacion del Sr. Agente ejecutivo
del partido, declarada por el mismo Sr. abierta la sesion publica, por mi
el Secretario se dió lectura de la expresada comunicacion que literalmente dice asi:
" tengo el honor de poner en su conocimiento que con esta fecha ponga
" conocimiento del Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia, que a pesar
" del tiempo trascendido no se haya tomado acuerdo por el Ayuntamiento
" de su digna prudencia con el fin de ingresar en la Tesoreria de Hacienda
" o donde correspondan las Deinte mil doscientas noventa y ocho



y noventa y cinco centimo que le resultan en contra de este Ayuntamiento y a favor de la Hacienda segun consta en la cedula de requerimiento que se detalla al margen de esta comunicacion por lo que se dispone que D. mancomunadamente con los Concejales del Ayuntamiento es responsable de responsabilidad de responsabilidad y concepto que de relacionada segun lo dispone el art 256 de la Instrucion de procedimientos vigentes: Rogandole de que en el caso de que se haya tomado algun acuerdo y que en vista de ellos me lo participe para caso necesario ejercer la autoridad a los preceptos legales suspender esta Agencia ejecutiva los procedimientos que tiene acordado en el expediente de su referencia que si en pro son enojosas a las Corporaciones:

Peretas en

Cargen de la Comunicacion

Impuesto de Consumos de 1897 a 98 - - - - -	18.750' 49
Dos por ciento de pago al Estado provincial y municipal de 1897 a 98 - - - - -	195' 78
Impuesto sobre sueldos y asignaciones de empleados de 1897 a 98 - - - - -	1278' 04
Diez por ciento de arbitrio de medidas y medidas de 1894 a 95 - - - - -	70' 64
Total - - - - -	20290' 95

Enterados los Dros Concejales y visto los antecedentes que existan en la Secretaria de este Ayuntamiento y los que quedan sentados como consignados al margen de la comunicacion trascrita acordando: Fue de manifiesto al Sr Comisionado, que este Ayuntamiento no ha podido tomar acuerdo interinno como era el detalle de la certificacion de debitos que no se ha presentada hasta el dia de la fecha de la comunicacion suspirada, que es la de diez y siete del corriente.

En cuanto al detalle de los debitos encuentra que en el uno por ciento de pago en el que se fija el debito de ciento noventa y una pesetas y setenta y ocho centimo no esta conforme con la liquidacion del presupuesto el cual tuvo por ingreso de consumos y remate de subasta de los mismos una baja de seis mil quinientas pesetas, que ha de reflejarse necesariamente en los gastos; y ademas por que en el dicho presupuesto municipal se consignaba un gasto de mil quinientas pesetas para la construccion de un cementerio que no habiendo sido invertidas no pueden ser descontadas.

El impuesto sobre sueldos de empleados tampoco esta conforme con la liquidacion por no haber sido satisfechas ni descontadas los diez ultimos trimestres en tanto al diez por ciento del arbitrio de pesos y medidas de mil ochocientos y veinte y cuatro a noventa y cinco que se fija en setenta y seis y setenta



y cuatro centimos; no pueda ser reconocido por la Corporación en primer lugar porque en primer de Enero de 1877. expidió certificación la Admón provincial de Hacienda en la que constaba que este Municipio se hallaba absolutamente solventado en aquella fecha. En segundo lugar porque aunque suponiendo que este Ayuntamiento se hallara en descubierto por este concepto como el ingreso que produjo el mismo por aquel servicio fueran cincuenta pesetas el diez por ciento de esta cantidad no podía ser en manera alguna setenta pesetas y setenta y cuatro centimos. Ultimamente y en cuanto a la responsabilidad que el Sr. Agente dice corresponde mancomunadamente a los Concejales con el Sr. Alcalde; visto el artículo 27. de la Ley de presupuestos de 28 de Junio último, teniendo en cuenta que esta Corporación Municipal acordó oportunamente el medio para hacer efectiva la recaudación del impuesto, la dicha responsabilidad de los Concejales solo podría deducirse de la distracción de fondos correspondientes al Deono y hecho formalmente.

En su virtud se acordó se pida al Sr. Depositario municipal extracto de la cuenta municipal correspondiente al dicho ejercicio para ver el Ayuntamiento los recursos que quedan en el presupuesto para cubrir esta atención y para que una vez conocidos se empleen todos los medios de que este pueda disponer para hacer efectivos e ingresarlos seguidamente en la Tesorería de Hacienda. También se acordó pedir al dicho Sr. Tesorero un plazo de quince días para hacer el ingreso que el Ayuntamiento se propone y que se de cuenta de todo esto al Sr. Agente Ejecutivo.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que ocuparse la Corporación el Sr. Presidente dió por terminada la sesión firmando esta Acta los Sres. Concejales concurrentes de todo lo que y el Secretario certifica





N. 0.512510



Session ordinaria de 20 de Agosto de 1898

En la villa de Albuqueque a veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho, Reunidos en ella los señores de la Mesa convocados bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Aquilino Gamero Bueno, se dio cuenta del acta anterior y fue aprobada. Declarada por el Sr. Presidente abierta la sesión pública hizo presente que con arreglo a lo que viene siendo usual, el Ayuntamiento acordó en esta sesión el día en que iba a leer el expediente de S. I. de Curioso para poder hacer oportunamente las invitaciones a los señores vecinos que hayan de concurrir al acto. Visto el Ayuntamiento acordó que se lea en efecto el dicho expediente el día mismo que se ha hecho en las otras sesiones, o sea el primero de Setiembre próximo veniente.

Aquilino Gamero
Florencio Blanco
Mateo Gutiérrez
Cecilio Bueno
Comilio Gutiérrez
Francisco Bueno
José Gamero
Donato Olivares
Aurelio Alaman

De la cuenta de su existencia de D. Victor Redondo Gamero vecino de Badajoz en la que dice ser propietario de un terreno para instalar en esta villa una fábrica de electricidad destinada a la producción de la luz, y visto las condiciones que el Sr. peticionario ofrece para los trabajos de el y el servicio de luz eléctrica, que son como sigue:

Condiciones

- 1.º Todo abonado a la luz del alumbrado eléctrico tendrá derecho a que se le instalen las lamparas en los sitios que designe, dentro del espacio de su propiedad.
- 2.º Los gastos del material necesario hasta quedar las lamparas encendidas en el domicilio de los abonados y pensionados con prospectos, costarán a otro de cinco a seis pesetas por cada lampara. Los que deseen contar con luz, limitados o no, o pagados de lujo o como de luz, los pagaran separadamente.
- 3.º La empresa se reserva el derecho de hacer por sí todos los trabajos para las instalaciones particulares y de alumbrado público o cualquier otro que se persiga en virtud o modificación de las leyes.
- 4.º La intensidad de las luces contratadas por un abonado podrá ser aumentada a conveniencia de este, pero en ningún caso disminuirá mientras en vigor el contrato.
- 5.º Las horas de luz serán desde el crepúsculo hasta las doce de la noche en invierno, y hasta la una de la mañana en verano. Además, doce noches del año, a la discreción del Ayuntamiento, permanecerá encendida hasta el amanecer.
- 6.º El abonado pagará en su domicilio y en fin de cada mes el consumo de luz, que corresponden a la suma de diez centimos de peseta diarios por cada hora de luz contratada, y veintinueve id. id. por cada hora de diez y veintinueve centimos por cada hora de luz contratada. La disposición de lamparas por la cuenta de los abonados.
- 7.º La empresa podrá cortar la corriente de luz al abonado que deje de pagar.



DIPUTACION DE BADAJOZ

Los mensuales de sus respectivos presupuestos de recibimientos de dinero en la forma que
establezcan convenientemente

1.^o Las suscripciones podrán ser de tres clases, a saber, fijas, variables, por licencias
vencibles y por contador. Las fijas son las destinadas a un sitio determinado
y que no pueden moverse a otro; las variables son las que pueden trasladarse de
una a otra habitación; las que pueden servir en una o varias ha-
bitaciones de la casa en que quiescan en cualquier parte de la villa respon-
diendo siempre, y por contador las que se venen a pagar a la vez de cada mes
por un mes que hacen.

2.^o Las tres primeras clases de suscripciones se pagan según se estableciere, el
precio fijado en la condición 6.^a, y la cuarta clase el consumo que haga en la
forma siguiente. Por contador por hora a medio centavo de peseta por bujía
y hora, y por contador de energía a quince centavos de peseta el litro que nota

10.^o El abonado que haga que cesare de la población por su parte de
ocho días tendrá derecho a que se le haga en el tiempo de su contrato la canti-
dad de correspondiente al tiempo de su existencia recibiendo por escrito a la di-
rección administrativa de la empresa, a su partida y registro, para que se quite
y se condicione la corriente de su instalación

11.^o Si por causas de fuerza mayor, como guerras, trastornos poli-
ticos o otros serios, interupsion de la distribución eléctrica, la empresa no
pudiera producir o transmitir la electricidad, quedará librada de todo obli-
gacion hasta que la causa de la interrupcion haya cesado, siempre el abona-
do tenga derecho a indemnizacion, si bien quedará librada de pagar el tiempo
que quedare sin luz por las dichas causas

12.^o Los contratos de abastecido de luz se harán por cinco años y serán rescin-
dibles en los casos de defension del abonado, traslado de vivienda, cesacion de
servicio, disolucion de sociedad o algun otro imprevisto y atendible

13.^o La empresa trasladará gratis la instalacion del abonado que cam-
bie de domicilio abonando este el transporte de su material, si fuere necesario
alguna parte al nuevo domicilio

14.^o El presente contrato se celebró en virtud de solicitud de la Diputación, y
mediante las nuevas condiciones que se detallan, las cuales han sido con-
sideradas y aceptadas por el Ayuntamiento y el Sr. Victor Medina, Alcalde con-
cedida por el pliego de condiciones y el permiso que habilita para estable-
cer en esta villa, y para el consumo que se detallará de acuerdo con el Ayun-
tamiento, la fabrica de electricidad, así como tambien para tender en la
poblacion los cables aéreos o subterráneos conductores del fluido, en todo
lo que no afecte a la seguridad y practica, la cual habrá de ser respaldada
por el concesionario, o indemnizada por el de acuerdo con las condiciones

Las condiciones estipuladas para hacer esta concesion
son las siguientes

1.^o El Ayuntamiento no se obliga a contratar la luz eléctrica
del abastecido publico de la poblacion, pero tendrá derecho a su
servicio cuando lo crea conveniente con el fin de hacer que quie-
ra fijas, por el término de cinco años lo menos, y estos se han colocado en los




delos que el designe y por cuenta exclusiva del empresario, pudiendo este utilizar para
dicho objeto las partes y demas accesorios del alumbrado publico que existan que se
en de la propiedad del Ayuntamiento, de todo lo cual se hará cargo mediante inven-
tario y será responsable a devolver en el mismo estado que lo recibia. No serán
de su cuenta los aparatos de lujo si el Ayunt.^o acordare tener algunos.

Segunda Las obras que el Ayuntamiento pida para el alumbrado por
las plazas con un veinticinco por ciento de rebaja sobre los precios fijados para
los particulares a las de igual intensidad y existan en el mismo hasta una
hora despues que las de los dichos particulares, sin que el Ayuntamiento de la
Nacion pueda alterar en nada esta condicion.

Tercera La condicion anterior tendra por base obligada las generales pa-
ra los vecinos que quedan especificadas y que no podran ser alteradas en perjuicio de
este contrato por el Ayuntamiento. Pero si el concesionario modificara las
dichas condiciones en favor del vecindario, la Corporacion municipal tendra
derecho a tomar por base de la condicion segunda, las medidas que se establezcan,
tanto para la duracion de la luz, cuanto para fijar el precio de ella.

Cuarta El concesionario se obliga a mantener siempre en per-
fecto estado de funcionamiento las maquinas y aparatos de todas clases destinados
a la produccion y conduccion de la electricidad para que en ningun caso pueda dejar
de producir la luz por deficiencia de estos. Si por esta causa, o por otras que
no sean las de fuerza mayor que se especifican en la condicion quinta, se interrum-
piera el servicio de alumbrado, quedara obligado a una indemnizacion equivalente
al triple de la cantidad que importaria la luz al precio convenido, el tiempo que
dure la interrupcion, cualquiera que esta sea. Se exceptuan para esta res-
ponsabilidad, los accidentes fortuitos y de momento, como ruptura de cables o de
piezas de la maquinaria que puedan ocurrir en el acto de encenderse el alumbrado
o despues de estar haciendo este, pero en estos casos, la empresa encargada faltara en
el acto, cuando sea posible y si por su mucha importancia no pudiera hacer
lo asi, se le concedera un plazo de veinticuatro horas para verificarlo en con-
dicion de seguridad y calidad, transcurrido el cual sera apreciado como deficiencia
del material y el no restablecimiento del servicio de alumbrado, como tambien la
repeticion de la interrupcion de este, en los treinta siguientes proximos dias,
si se produjera por las malas condiciones de la repuracion, demostradas por
su proceso.

Quinta El Ayuntamiento acepta la condicion tercera de las generales
propuestas para los particulares, por el Sr. Pedraza, en todo lo que en ella
no se oponga a lo que aqui precede.

Sexta La instalacion se hará de modo que la defension de un foco no ocu-
rra en otro, y los conductores estaran provistos a fin de evitar sus variaciones
en ellos y sus efectos. Para no abitar la tierra con un hilo de retorno, los conduc-
tores  para cada circuito, instalados de manera que no perjudi-
quen en ningun momento de los edificios, y las variaciones que circulan por los
cables que producen la Dinamo o Dinamos seran de retorno a
la tierra y no se emplearan corrientes que por su naturaleza o fuerza

sean perjudiciales, u perjudicados, toda la vez de batallas de los coronados
vientos para seguros y reparaciones de seguridad

Séptima - Ademas de las doce noches de alumbrado pactada el
día, que se menciona en la condicion 5.^a de las presentadas por el contratista,
este se obliga tambien a colocar en los sitios y dias que el Ayuntamiento se de
signe los usos, que ^{debatidos} se usen, sin costo alguno para el Municipio, cien horas
dentro del primer mes del contrato. En las otras siguientes, pagará el Ayuntamiento
siempre que se suscriban y siendo estos de quince horas vigias, u de un día de cincuenta
continuos de fiesta por uso y hora.

Octava - Los trabajos de instalacion duran por espacio de un
de los dos meses siguientes a la fecha de esta concesion y de su terminacion del ser
vicio de alumbrado seis meses de prorroga de sus obras. La falta de un
plumiento de cualquiera de estas dos condiciones, obrara como si la existencia
fuese posible de la concesion.

Novena - Para todos los efectos de este contrato, se ha firmado
segun del impreso, esta villa

Decima - El Ayuntamiento consignará en sus presupuestos munici-
cipales la cantidad necesaria para el pago del alumbrado que usen de utilitas,
pagando el importe de este por mensualidades vencidas, o por el de un por
ciento de rentas anuales, desde treinta dias despues del vencimiento de cada mes
su calidad o satisfacion hasta la fecha de su pago. Si el débito llegare a ser
de doce mensualidades, el contratista podrá, sin perjuicio judicial, cesar
en prestar la corriente del alumbrado publico, a costa de su plaza y los me-
sajes que esa consecuencia para hacer efectivo a quest.

Declaramos por el senor presidente de nominada la sesion de la sesion
de un defecto a la presente acta y enmendando el Sr. Mediano
conforme con los estipulados la firma con los señores Alcalde y
concejales de que yo el secretario certifico. En esta el quince y siete
de mayo de esta cara de batallas debe hacerse

debatidos de la cara anterior. En esta sesion de veinte y ocho y
veinte y nueve de la cara anterior. Aquilino Gaurero

Florencio Blanco

Emilio Gutierrez

José Garrero

Francisco...

...

Enrique...

...

Victor Redondo

...





Ordinancia del día 28 de Agosto del 1898.

En la villa de Alburquerque a veintiocho de Agosto del mil ochocientos noventa y ocho, reunidos en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los señores Concejales, que se expresan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Gamero Pardo, para celebrar la Sesión ordinaria correspondiente, por dicho Sr. Alcalde, se declaró abierta la Sesión en su principio por la lectura del acta anterior que fue por unanimidad aprobada.

Por el vecino de esta villa D. Leandro Elbarquer se presentó una instancia en la que solicita que por este Ayuntamiento se acuerde el derribo de la pared de una finca de la propiedad de D. Emilio Gutiérrez, al sitio de la barra de este término con el fin de facilitar el aprovechamiento del agua de una fuente en la villa de dicho de dicha finca y que se disponga ser de uso común para las personas y las ganaderías. Entendido el Ayuntamiento acordó que pade dicha instancia a la Comisión de fomento para su examen y la emisión del dictamen correspondiente.

Seguidamente se procedió a la designación de locales y nombramiento de Presidentes de las mesas electorales en virtud de verificarse la elección para Diputados provinciales, quedando esta hecha en la siguiente forma: Sección primera, Villa de Alburquerque la Casa eclesial de D. Eugenio Dujarrin Villa en la Camitana su presidente D. Emilio Gutiérrez número dos, San Francisco la Casa eclesial de D. Esteban Gamero su presidente D. Florencio Blanco; número 3 Centro, la Casa eclesial de D. Esteban Gamero su presidente D. Mateo Gutiérrez; Cuarta S. José la Casa eclesial de D. Juan Velasco su presidente D. Emilio Pardo y quinta, la Casa Consistorial su presidente D. Francisco Olivares.

Se acuerda que para la Sesión próxima se tengan terminadas las listas para proceder al sorteo de Vocales que han de formarse Junta municipal en el próximo ejercicio.

En esta ciudad y no habiendo otros asuntos de que ocuparse la Corporación el Sr. Ayuntamiento dio por terminada la Sesión firmando esta acta los señores Concejales concurrentes de todo lo que yo el Secretario certifico;

En la villa de Alburquerque a cuatro de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los señores

Concejales que se expresan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rogelio Gamero Nuevo, por dicho Sr. se declaró abierta la Sesión dando principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Siendo la hora de la tarde de la mañana, se abrió en el dicto fijado en el sitio de Cortimbro y una ordenamiento a toque de Campana según dispone el artículo 6.º de la Ley Municipal vigente, se practicó el sorteo de vocales que han de constituir en el Ayuntamiento la Junta Municipal del presente ejercicio y los días que fueren las lidas, dió el siguiente resultado:

Primera Sección

Propietarios

- D. Damaro Guzman Salinas
- " Antonio Gonzalez Berero
- " Angel Olivares Sanchez

Segunda Sección

Labradores

- D. Andres Gamero Guerrero
- " Pedro Gamero Brander
- " Colonio el Labrador Copetudo

Tercera Sección

Ganaderos

- D. Felipe el Laya Nuevo
- " Jose Duarte Garcia
- " Eugenio Nuevo Gamero

Cuarta Sección

Industriales

- D. Cipriano de la Cruz el Laya
- " Tomas Fernandez Olvera
- " Isaac Guerra Corales

Quinta Sección

Cultivadores

- D. Juan Garcia Guerrero.
- " Juan Nuevo Sanchez.
- " Juan Cabada Leon.

Todos estos quince individuos fueron proclamados vocales asociado mandando se publique la lista de los designados y se les notifique inmediatamente y se publique en el Boletín Oficial de esta provincia a los efectos de ley.

Seguidamente se procedió a la designación de las Comisiones que han de asistir en las próximas fiestas en la plaza y Santuario de Nra. Sra. de Carnido nombrándose para la primera a D. Rufo Cortina y D. Juan Olivares y para la segunda a D. el Labrador, D. Juan Nuevo, D. Juan Campos, D. Aristimundo el Labrador y D. Jose Gamero.

Concluido estado y no habiendo otro asunto, de que ocupara la Corporación el Sr. Presidente dió por terminada la Sesión, firmando este acta los Sres. Concejales, Concejales de todo lo que yo el Secretario certifico.

Liamente citados por el Sr. Alcalde para dar cuenta del si el Dama de la
Comision de fomento en el asunto que to le confio en la sesion del dia veinte y ocho
de Agosto ultimo, se declara abierta esta por el Sr. Presidente D. Aquilino Gamero.

X

La Comision de fomento evacuando el informe que le ha sido encomendado por
acuerdo de la Corporacion de fecha veinte y ocho de Agosto ultimo presenta el siguiente:

Los que suscriben individuos de la Comision de fomento de esta Municipalidad

reunidos en la Casa Consistorial de esta villa hoy cinco de Setiembre de 1888

con el fin de dar cumplimiento a la mision que le ha sido encomendada por la

Corporacion municipal en acuerdo del dia veinte y ocho de Agosto ultimo motivado por una ins-
tancia presentada por el vecino Leandro Sbarquez; han examinado esta, y entre otras cosas
que en ella se hace del Código Civil, para la apropiacion de las Cuales es incompetente esta Co-
mision, y que no son adecuadas prestaciones, interin el Ayuntamiento no acordare establecer el Digo si
del esclarecimiento de los hechos resultasen merito para ello, encuentran que, Por el referido Leandro
Sbarquez se denuncia el hecho de haber sido cerrada y acotada por D. Emilio Sultore, con pared alta
erigida de vidrio al sitio de la barra de este termino, una de las fuentes naturales y publicas,
abrevadero de uso comun que desde tiempo inmemorial constituye una servidumbre continua
y de imprescindible necesidad para la poblacion cuyo privacion impide a los transeuntes viajeros
apagar la sed en su viaje y para mejor resolver se hizo comparecer al denunciado D. Emilio Sultore, a fin de que
contado a los cargos que esta denuncia resultan a su cargo, y enterado de esta manifestado:

Primero: Que en fecha primero de Agosto del año 1886, concedio el Ayuntamiento de esta villa a D. Emilio Sultore
un pedazo de terreno de media cuartilla de cabida porcionamente al sitio de la barra para que mandase
a hacer colindante, y a la propiedad del mismo, pudiera este trasladar la pared que la limitaba y quedar dentro de la mu-
ra que edificara el camino del arroyo de la barra para abrevar en sus aguas el ganado de la finca.

Segundo: Que desde la citada fecha fue construida la pared de piedra y de seis palmos de altura en el sitio que
ahora ocupa y cercado en ella el pedazo de terreno de que queda hecha mencion.

Tercero: Que en la dicha parcela de tierra no existia fuente alguna antes de ser acotada por su padre y si solo un pequeño
resumen que salia entre dos piedras, cuyas era esas aguas faltas en abasto de deposito, que nunca tuvieron ni
una de la forma mas sencilla, gran abrevadero por el terreno de la parte inferior en el que formaban un pequeño
pantano, y que beneficiado este manantial se construyó desde la fuente que hoy existe.

Cuarto: Que habiendo llegado a ser propiedad del exposante la mencionada finca, hace cinco años por haberle comen-
zado en herencia de su difunto padre, mejor el deposito hecho para que en el manantial, fabricado con cemento
para impedir en absoluto las filtraciones y aprovechar todas las aguas, las cuales hoy despiden de parar cercadas por un
alberca de riego, se incorpora al arroyo nombrado y sale al baldío a cinco metros de su nacimiento.

Quinto: Que es absolutamente falso que la expresada fuente haya sido nunca publica ni constituya servidumbre
vecinal continua por la sencilla razon de no haber existido aquella hasta que se interpuso particularmente la creacion de una finca
cercada que era propiedad particular, legal y legitimamente adquirida. Igualmente es falso aun que el viajero que
pasa por aquel sitio no puede apagar la sed, por lo que a voluntad y cinco uñas proximo a la finca y a tres del ca-
mino que es el viaje habra de seguir, se encuentra la verdadera fuente publica denominada de la barra que es una de
las mejores del termino por la abundancia y buena calidad de sus aguas, con el sobrante de las Cuales se riegan mas ochenta
cuerpos de terreno de propiedad particular. En cuanto a las ganaderias que para el abrevadero, ademas de esta fuente y su ca-
racter el repetido arroyo que sale de la finca del dicento.

Sexto: Que es cierto que recientemente ha reformado la pared que se cita en la denuncia, aumentandole de altura en dos palmos
y encañando de vidrio la parte superior de ella. Pero que esta medida necesaria para evitar los daños que son consiguientes
en el sitio tan concurrido como lo es un lavadero publico, no puede tener por objeto privar a quien la hay en su propiedad
de una buena calidad, ni mucho menos afirmar un derecho que nadie le ha disputado en dos años de posesion y
que es un derecho en titulo legitimo como lo es la Calificacion del acuerdo del acuerdo en que el Ayuntamiento hizo la Calificacion

Señalada en el expediente de las anteriores razones que ha expuesto el denunciado y visto el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de esta
de Agosto de 1886, celebrado al sitio Cuartillo del libro de mayo, por el cual se concedio a D. Emilio Sultore
la pequeña porcion de terreno que mediaba entre la pared de una finca de su propiedad y el camino de la barra en
jales al sitio de la barra, en cuyo acuerdo se aprueba nulo el valor del terreno y conveniendose en el consentimiento para mejor

DIPUTACION
DE BADAJOZ

„el tránsito por el camino nombrado pero en el cual no se hace constar la existencia en dicho terreno
„no de ninguna fuente pública, entendiéndose que la concesión hecha por el Ayuntamiento a D. Domingo
„Gutiérrez, no comprende a la fuente que hoy se encuentra en el expresado terreno, siendo así como prin-
„cipal y de servidumbre pública en la fecha del acuerdo en que aquel fue concedido. El Ayuntamiento
„no obstante resolverá lo que juzgue conveniente.”

Visto por la Corporación el preinserto dictamen acordó conformarse con él y que se no-
tifique del mismo a D. Emilio Gutiérrez, para el caso de que dicho Sr. no lo acepte
se consulte a efectos por la Corporación municipal a fin de entablar la correspondiente
la acción de recobrar.

Cumplido el objeto de la Sesión extraordinaria se dió por terminada la
Sesión firmando los Sres. Concejales concurrentes de que yo el Sr. D. certifico:

Ordinaria del día 13 de Setiembre del 1898.

En la villa de Alburquerque a tres de Setiembre del año mil ochocientos noventa y nueve.
Reunidos en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que se expresan
al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Aquilino Sánchez Olano para celebrar
la Sesión ordinaria correspondiente por dicho Sr. Alcalde se declaró abierta la Sesión
clausura principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Se notificó al Regidor Sindico de este Ayuntamiento D. Emilio Gutiérrez del acuerdo de fecha
diez del corriente recaído en la demanda presentada por el Sr. D. Sebastián Olano a fin de que
manifieste si presenta la fuente municipal de servidumbre pública en el terreno que fue
concedido a su Sr. padre por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa en fecha primer de Mayo
de 1886, y si en su consecuencia surge disputa a entender que continúe la expresada servi-
dumbre. Entendido por lectura íntegra del referido acuerdo manifestó que en cuanto a la
preexistencia de la fuente se ratificaba en lo que tiene expuesto ante la Comisión de fomento
dobre el mismo asunto y que se comprueba además por la no expresión que se hace de su
existencia en el acuerdo de concesión, lo que no podía suceder si esta hubiera preexistido; que
por este motivo habiendo sido la que hoy se encuentra edificada, obra exclusiva de su padre
y cuya no está dispuesto a gravar su finca con una servidumbre que nunca tuvo, y que por
el contrario defendiera su derecho ante los tribunales de justicia si preciso fuere. Declarando
de la Sala de Sesiones por la incompatibilidad, para que el Ayuntamiento acuerde lo que es
tine conduciendo, este diputado que se cumpla el trámite acordado en la Sesión anterior conul-
tando al abogado D. José de Torres si cabe entablar procedimiento ante los tribunales, cual
debe ser este y encargarse en todo caso de dirigirlo.

Se acuerda que por el Sr. Presidente se cite a la Comisión de reparto del gremio de li-
quidos para el día quince del corriente a las ocho de la noche así como a los abogados
de la Junta obrera municipal a fin de que se actúen los trabajos del repartimiento de condonación
o que por el Sr. Alcalde se le encargue las responsabilidades reglamentarias por el abandono.

Dada lectura de una Comunicación del Sr. Cura párroco de San Mateo en la que pide que la
Corporación cite al mayordomo del Santuario de Nuestra Señora de Lamea para ante el Sr. Curato
y a presencia de la Corporación hacer algunas aclaraciones sobre los usos y costumbres que han venido
imperando en el referido Santuario que a su juicio han sido alterados. Entendido se acuerda que citados los
Sres. haya las aclaraciones, con el Sr. Brindante y Regidor Sindico.





N. 0.411.614

El Sr. Presidente manifestó: que por su delicado estado de salud no puede continuar en el cargo de Alcalde y presidencia del Ayuntamiento indino no conija reedable como y que por lo tanto para poderlo conguir pedia a la Corporación le conceda licencia por el tiempo que la ley le autoriza. La Corporación reconociendo la verdad de las razones expuestas por el Sr. Presidente, accedió a lo que solicita; y que se encargó de la jurisdicción el primer Concejado.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que ocuparse la Corporación el Sr. Presidente dió por terminada la Sesión firmando esta acta los Sres. Concejales concurrentes de todo lo que yo el Secretario certifico

Ordinaria del día 18 de Setiembre del 1898.

En la villa de Alburquerque a diez y ocho de Setiembre del año mil ochocientos noventa y ocho reunidos en Sala Capitular los Sres. Concejales que se expresan al margen bajo la presidencia del Sr. Don Juan José D. Floriano Gilano para celebrar la Sesión ordinaria correspondiente por expreso de Sr. se declaró abierta la Sesión a las diez y cinco minutos por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Por el Sr. Presidente de la Comisión encargada de proveer las fiestas y feries que han tenido lugar en el Santuario de Nra. Sra. de Camiá en los días siete y ocho del corriente, se presentó la cuenta de los gastos ocasionados por la misma y representación municipal, la cual asciende a la suma de ciento noventa y dos pesetas y cincuenta centimos. Examinada el Ayuntamiento acordó aprobarla en todas sus partes y que se pague su importe con cargo al capítulo del presupuesto correspondiente.

Como el Sr. Secretario y de orden del Sr. Alcalde se dió lectura de las Superiores disposiciones recibidas en el Oficio Oficial de esta provincia desde de el día diez y cinco recibidas en la villa al día anterior la semana última. Entendido el Ayuntamiento acordó que se ac a todas ellas el mas veloz cumplimiento.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que ocuparse la Corporación el Sr. Presidente dió por terminada la Sesión firmando esta acta todos los Sres. Concejales de que yo el Secretario certifico.



Ordinaria del dia 23 de Setiembre de 1898.

En la villa de Alburquerque a veintey tres de Setiembre del año mil ochocientos noventa y ocho, reunidos en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los D^{os} Concejales que se expresan al margen bajo la presidencia del Sr. Teniente Alcalde D. Horacio Blanco para celebrar la Sesión ordinaria correspondiente por dicho día se declaró abierta la Sesión dando principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

De orden del Sr. Presidente yo el Secretario di lectura de las Superiores disposiciones insertadas en los Boletines Oficiales de la provincia, Gaceta de Madrid y demas recibidas en la Alcaldia en la semana ultima. Entendiéndose el Ayuntamiento acueda que se le dé el mas debido cumplimiento.

Con arreglo a lo que previenen los artículos 21 y 23 del Reglamento de acueda que a la brevedad posible se remita a la Admin. de Hacienda una copia literal certificada del presupuesto de gastos en la parte referente a los haberes, sueldos y asignacion premio y comisiones de los empleados Activos y pasivos del Municipio para la imposicion del uno por ciento sobre pago. Se reitera el acuedo tomado en fecha catorce de Agosto ultimo referente a que el Sr. Presidente continúe con las multas reglamentarias a las Comisiones encargadas de la confeccion del repartimiento de Consumos para el año economico actual, con el fin de que lo sea por terminado en el plazo mas breve y pueda esta Corporacion atender a sus multiples necesidades.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que ocuparse la Corporacion el Sr. Presidente dio por terminada la Sesión, firmando esta acta los D^{os} Concejales Concomitantes de todo lo que yo el Secretario certifico.

Ordinaria del dia dos de Octubre de 1898.

En la villa de Alburquerque a dos de Octubre del año mil ochocientos noventa y ocho, reunidos en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los D^{os} Concejales que se expresan al margen bajo la presidencia del Sr. Teniente Alcalde D. Horacio Blanco para celebrar la Sesión ordinaria correspondiente por dicho día se declaró abierta la Sesión dando principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

De orden del Sr. Presidente yo el Secretario di lectura de las Superiores disposiciones insertadas en la Gaceta de Madrid, Boletines Oficiales de esta provincia y demas recibidas en la Alcaldia en toda la semana ultima. Entendiéndose el Ayuntamiento acueda que se le dé el mas debido cumplimiento.

Se acueda que por el Depositario y contador se forme la Cuenta Trimestral de los meses de Julio, Agosto y Setiembre, llenándose las formalidades que están prevenidas, y que



por el Sr. Presidente se proceda a la distribución de fondos con arreglo a presupuesto de los descubiertos del presente último.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que ocuparse la Corporación el Sr. Presidente dio por terminada la Sesión firmando esta acta los Sres. Concejales concurrentes de todo lo que yo el Secretario certifico.

Ordinaria del día nueve de Octubre del 1878.

En la villa de Alburquerque a nueve de Octubre del mil ochocientos noventa y ocho, reunida en el Salón de Sesiones de la Casa Comunal los Sres. Concejales que se expresan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Florencio Villanueva para celebrar la Sesión ordinaria correspondiente, por dicho Sr. se declaró abierta la Sesión, dando principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada de orden del Sr. Alcalde y el Secno de lectura de las diversas disposiciones insertas en la Gaceta de Madrid, Boletines Oficiales de esta provincia y de mercedidas en la Alcaldía en toda la semana última. Enterado el Ayuntamiento acuerda que se le dé el mayor debido cumplimiento.

Se dio cuenta de un escrito que presenta el vecino de la Cofradía Torre Bullanas Caballero en el que solicita del Ayuntamiento el que se le conceda la vecindad en esta villa. Enterada la Corporación y en virtud de presentar los documentos que acreditan haber obtenido la desavocación de la Cofradía y tener satisfechas todas sus contribuciones y cargas así como también el haber obtenido buena conducta, acuerda concederle la vecindad que solicita y que por el Sr. Presidente se den las ordenes oportunas para que sea inscrito como tal en el padrón vecinal.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que ocuparse la Corporación el Sr. Presidente dio por terminada la Sesión firmando esta acta los Sres. Concejales concurrentes de todo lo que yo el Secno certifico.



Ordinaria del día diez y seis de Octubre 1898.

En la villa de Alburquerque a diez y seis de Octubre del año mil ochocientos noventa y ocho, reunidos en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que se expresan al margen bajo la presidencia del Sr. Primer Teniente Alcalde D. Florencio Blanco, para celebrar la Sesión ordinaria correspondiente, por el dicho Sr. Sr. se declaró abierta la Sesión de autos principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Por la Comisión nombrada para combatir la Casa de D. Joaquin de Lina para local del colegio de segunda enseñanza que en esta población dirige D. José Montes, se dio cuenta de que teniendo entablado el contrato con el citado Sr. Lina, el expresado Sr. Montes se proveyó por sí solo de local contratando por su cuenta una casa de la propiedad de D. Josefa Cuellar en la Calle del Calvario. El Ayuntamiento enterado acordó que conforme a lo acordado del veinte y siete de Febrero último se abone al Sr. José Montes el importe del alquiler que es de una peseta diaria, durante el ejercicio anterior.

Por el Sr. Alcalde se manifestó: que el Sr. Jefe de Inspección de este partido se le reclama la Casa Juzgado que figura en el presupuesto Barcelonés, y que no tendría inconveniente el que el Ayuntamiento contratase la que hoy viene ocupando, desde el día primero de Julio último, de la propiedad de D. Anselmo elbamaño. Enterado el Ayuntamiento acordó autorizar al Sr. Alcalde para que haga el contrato de la expresada Casa en conformidad con lo conseguido en presupuesto.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que ocuparse la Corporación el Sr. Presidente declaró por terminada la Sesión, firmando esta acta los Sres. Concejales con su carácter de todo lo que yo el Secno certifico.

Ordinaria del día 23 de Octubre del 1898.

En la villa de Alburquerque a veinte y tres de Octubre del año mil ochocientos noventa y ocho, reunidos en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que se expresan al margen bajo la presidencia del Sr. Primer Teniente Alcalde D. Florencio Blanco para celebrar la Sesión ordinaria correspondiente, por el dicho Sr. Sr. se declaró abierta la Sesión de autos principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Se acuerda que se publique el anuncio de las plazas que se han concurrido en el presupuesto municipal del ejercicio corriente de un Inspector de policía y dos auxiliares municipales, y su Cabo de Serenos con el sueldo que se les fija en el dicho presupuesto.



para los que aspiren a Solicitarlos presenten sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día treinta de Noviembre próximo inclusive acompañados de las hojas de Servicio de los que hayan servido y de los demás documentos que crean que puedan justificar montos de cada uno incluso la partida de bautismo que acredite sus edades, las cuales habrán de estar comprendidas entre los treinta y cincuenta y cinco años.

Se acuerda que por el Depositario de Cuenta del estado de la cabecera arrendatario Consumos D. Julián Lloca y que en el caso de que asiente algunas cantidades por tortas de sus Contratos con el Ayuntamiento que se le fije un plazo para que los satisfaga lo mas pronto posible, así como tambien de los demás fondos de este Municipio.

Buena estado y no habiendo otra asuntos de que ocuparse la Corporación el Sr. Presidente dio por terminada la Sesión, firmando esta acta los Sr. Concejales Conacuerdo de todo lo que yo el Secretario Certifico.

Ordinaria del día 30 de Octubre del 1898.

En la Villa de Alburquerque a treinta de Octubre del año mil ochocientos noventa y ocho reunidos en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sr. Concejales que se expresan al margen bajo la presidencia del Sr. Don Juan de los Rios y Calde D. Florencio Gilano Bruna, para celebrar la Sesión ordinaria correspondiente por expresado Sr. de ele clar abrir la Sesión, clausura principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

De orden del Sr. Presidente yo el Secretario di lectura de las siguientes disposiciones insertas en la Gaceta de Madrid, Boletines Oficiales de esta provincia y otras revistas en la Alcaidía en la semana última. Votando el Ayuntamiento de ellos acordó que a todas ellas se les cumpliera.

Se acuerda que por el Sr. Presidente se notifique a los pueblos del partido judicial los descubiertos que tiene para con este Municipio y que haga el ingreso de los mismos en el plazo mas breve posible, apercibiéndoles de que si no verifican lo se les exigirá

provincia de premio, poniéndolo además en conocimiento del Sr. Gobernador Civil de esta provincia para que tome las medidas que juzgo prudentes, puesto que las atenciones sagradas de la Carcel son cada dia mayores, dado el considerable número de presos, no ingresando por los pueblos cantidad alguna de moneda. Igualmente que se pague los grandes gastos que hay de esta decaída.

En este estado y no habiendo otra asuntos de que ocuparse la Corporación el Sr. presidente dió por terminada la Sesión, firmando esta acta los Sres. Concejales Conarrentes de todo lo que yo el Secretario Certifico

Ordinaria del día seis de Noviembre del 1898.

En la villa de Alburquerque a seis de Noviembre del mil ochocientos noventa y ocho, reunidos en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que se expresan al margen bajo la presidencia del Sr. Teniente Alcalde D. Florencio Vilano para la celebración de la Sesión ordinaria correspondiente, por dicho Sr. se declaró abierta la Sesión dando principio a la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Se ordenó del Sr. Alcalde yo el Secretario de lectura de las Superiores disposiciones insertadas en el Boletín Oficial de esta provincia. Sacada de elabrador y demás recibidas en la Alcaidía en toda la semana última. Entorados al Ayuntamiento de cada que se al o toras ellas el mas debido cumplimiento.

En razón a resultar deficiente y nulo el repartimiento de Consumo formado por las dos Comisiones en conjunto, como se tenía acordado, se acuerda que por el Sr. presidente se esate el celo de la Comisión encargada del repartimiento de líquidos y del reparto vecinal para que en el plazo mas breve dió por terminados sus trabajos y pueda proceder al otro, puesto que la precaria situación de este Ayuntamiento se hace cada dia mas difícil por la total carencia de fondos.

En este estado y no habiendo otra asuntos de que ocuparse la Corporación el Sr. presidente dió por terminada la Sesión, firmando esta acta los Sres. Concejales Conarrentes de todo lo que yo el Secretario Certifico.



Ordinaria del dia Trece de Noviembre de 1898.

En la villa de Alburquerque a trece de Noviembre del año mil ochocientos noventa y ocho, reunidos en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que se expresan al margen bajo la presidencia del Sr. Primer Teniente D. Florencio Blanco para celebrar la Sesión ordinaria Correspondiente por dicho día se declaró abierta la Sesión dando principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada. Se dio del Sr. Presidente y el Sr. D. D. de la Suprema disposición de la Real Cédula de Madrid, de 10 de Julio de 1898, y de las Reales Cédulas en la Alcaldía en la semana última. Enterado el Ayuntamiento acuerda que se dé a todas ellas el más debido cumplimiento.

En atención de que en el año anterior ni en este a pesar del tiempo transcurrido no ha tenido efecto el aniversario del legado de D. Pedro Lome, Excmo., se acuerda que por el Administrador del Hospital de Sanidad de esta villa D. Ramón de la Cruz se haga cargo de la cobranza de los censos que constituyen la obra pía fundada por el expresado Sr., y hechos efectivos dichos Censos tenga lugar el aniversario

de este estado que habiendo otros Arzobispos de que ocupan la Corporación el Sr. Presidente dio por terminada la Sesión firmando esta acta los Sres. Concejales concurrentes de todo lo que yo el Secretario Certifico:

Ordinaria del dia Veinte de Noviembre del 1898

En la villa de Alburquerque a veinte de Noviembre del año mil ochocientos noventa y ocho, reunidos en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que se expresan al margen bajo la presidencia del Sr. Teniente Alcalde D. Florencio Blanco para celebrar la Sesión ordinaria Correspondiente por el expresado día se declaró abierta la Sesión dando principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Se dio lectura de una comunicación del Sr. Capitán de la Brigada de Caballería Sementales en la que se consulta a este Ayuntamiento si esta es el punto si esta disposición como en años anteriores a dar el local gratuitamente para alojamiento de Caballos y hombres de la parada provisional de Sementales así como también asistencia a profesor Veterinario. Enterado el Ayuntamiento acuerda que se facilite lo pedido por el Sr. Capitán y que se dé cuenta al mismo de todo lo acordado.

Se dio cuenta de una petición que hace D. José de Torres en representación en representación de los ganaderos de esta localidad para que el Ayuntamiento designe un individuo de su seno a fin de que acompañe a una Comisión de dichos ganaderos, que han viajado ir a Madrid a gestionar del Sr. Ministro de Fha.

cienda sobre la venta del aprovechamiento Comunal de pastos de primavera y verano. Enterado el Ayuntamiento acordó nombrar al Concejal D. Basilio Pliego para que acompañe a la Comisión en la gestión que proyecta en el caso de que sea realmente de vecinos ganaderos; y que el gasto que ocasionase se satisfaga del capítulo oneroso del presupuesto.

Se dio lectura de una instancia que hace al Ayuntamiento Don Gaberaz Martín en la que solicita la vecindad en esta villa. Enterado el Ayuntamiento y en atención a tener el recurrente de susa obra todas sus cargas en Badajoz de donde procede y dada su buena conducta acordó acceder a lo solicitado y que sea inscrito en el padrón como tal vecino. En este estado y no habiendo otros asuntos de que ocuparse la Corporación el Sr. Presidente dió por terminada la Sesión firmando esta Acta los D^{os} Concejales Concurrantemente de todo lo que yo el Sec^o certifico.

Ordinaria del día 27 de Noviembre del 1898.

En la villa de Alburquerque a veinte y siete de Noviembre del año mil ochocientos noventa y ocho reunidos en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los D^{os} Concejales que se expresan al margen bajo la presidencia del Sr. Donato Alcalde D. Florencio Illano para celebrar sesión ordinaria correspondiente por dicho Sr. se declaró abierta la Sesión, clausurándose al principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

De orden del Sr. Alcalde y o el Sec^o de lectura de las superiores disposiciones insertas en la Gaceta de Madrid, Boletines Oficiales de esta provincia y demas recibidas en la alcaldía en la semana última. Enterado el Ayuntamiento acordó que se di a todas ellas el más debido cumplimiento.

En atención a la escasez de aguas que existe en las fuentes públicas de la población se acuerda que por el Sr. Presidente se haga por que se limpie y arregle y se prohiba terminantemente el que se traiga el agua en Caballerías y si esto no cabe, así mismo que se limpie y arregle el pilar, prohibiéndose también el lavar ropas y otros en el expresado pilar.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que ocuparse la Corporación el Sr. Presidente dió por terminada la Sesión firmando esta los D^{os} Concejales Concurrantemente de todo lo que yo el Sec^o certifico.





Ordinaria del día Cuatro de Diciembre de 1898

En la villa de Alburquerque a Cuatro de Diciembre del año mil ochocientos noventa y ocho reunidos en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que se expresan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Florencio Blanco Bueno para celebrar la Sesión ordinaria correspondiente, por dicho Sr. se declaró abierta la Sesión dando principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Por el Sr. Alcalde se manifestó: que habiendo publicado por edicto y en conformidad con el acuerdo de fecha veintidós de Octubre último las vacantes de empleos que en el mismo se acuerda nombrar, ha recibido varias solicitudes de vecinos que aspiran a desempeñar las plazas anunciadas y que no obsta de ser de su exclusiva atribución el hacer los nombramientos por tratarse de fuerza armada municipal cediendo este derecho a la Corporación para el mejor acierto y que en su consonancia presentaba al estudio de la misma las solicitudes que han recibido a fin de que se hiciera la designación de las que habían de ser agraciadas con el nombramiento, siendo estos el número de veinte y una y hecho su examen por los Sres. Concejales se designaron los siguientes para ser nombrados por el Sr. Alcalde.

Para Inspector de la Bandera de la Guardia Municipal, Gregorio Arriado Bado, Celestino Díez de los Ríos, Eugenio Ibáñez el Moral, el Sr. D. Fernando Landero, Francisco Apredal el Mayor y Juan González Prieto; y para Cabo de Sección de Comedores Gonzalo; en este estado se levantó la Sesión firmando los Sres. Concejales, conmuta, de que certifico.

Ordinaria del día Once de Diciembre 1898

En la villa de Alburquerque a Once de Diciembre del año mil ochocientos noventa y ocho, reunidos en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que se expresan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde en ejercicio D. Florencio Blanco Bueno para celebrar la Sesión ordinaria correspondiente, por dicho Sr. se declaró abierta la Sesión, dando principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

De orden del Sr. Alcalde y el secretario de lectura de las Superiores.



disposiciones insertas en la Gaceta de Madrid, Boletines Oficiales de esta provincia y demas recibidas en la Alcaldia en la semana ultima; entendiéndose el Ayuntamiento, a cuenta que a todas ellas se le dé el debido cumplimiento.

En vista de la apatia y abandono en que la Comision nombrada en sesion del dia diez y siete de Setiembre del año anterior tiene los trabajos de la formacion de la lista de familias pobres que han de tener derecho a asistencia facultativa gratuita y a medicinas por cuenta de este Ayuntamiento, se acuerda que el Sr. Presidente de entera de las causas de la citada Comision de este impudante servicio que tanto perjuicio está ocasionando a los fondos municipales y haga por que se den por terminadas cuanto antes las expresadas listas. Presente el Excmo. Sr. Jefe de Justicia Don Emilio Gutierrez, individuo de la expresada Comision, manifestando que la causa principal de no dar por terminados dichos trabajos es el no venir de varios vocales de la Comision prestando sus particulares ocupaciones y que el Sr. Presidente haga por que se terminen y se procurará darla por concluida el Ayuntamiento asi lo acordó.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que ocuparse la Corporacion el Sr. Presidente dió por terminada la sesion, firmando esta acta los Sres. Concejales concurrentes de todo lo que yo el Secretario certifico.

Ordinaria del dia 18 de Diciembre de 1898.

En la villa de Alburquerque a diez y ocho de Diciembre del año de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales, que se expresan al margen bajo la presidencia del Excmo. Sr. Jefe de Justicia D. Francisco Gallardo y Munoz, para celebrar la sesion ordinaria correspondiente por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la sesion dando principio por la lectura del Acta anterior que fué aprobada.

De orden del Sr. Alcalde yo el Secretario di lectura de las superiores disposiciones insertas en la Gaceta de Madrid, Boletines Oficiales de esta provincia y demas recibidas en la Alcaldia en la semana ultima. Entendiéndose el Ayuntamiento a cuenta que se le dé a todas ellas el mas debido cumplimiento. Se dió cuenta de una instancia que hace al Ayuntamiento el vecino Jacinto Santos Espano solicitando un pedazo de terreno al sitio de la calle de San Di-

cuenta de esta población lindando con un huerto de su propiedad, con el objeto de alisar la pared y edificar una Casa o Tinaco, comprometiéndose el Solicitante a arreglar el piso de la Calle y demoler las piedras que existen frente al terreno solicitado. Enterado el Ayuntamiento de acuerdo que para la expresada solicitud a la Comisión de Fomento para que examine el terreno solicitado é informe a la Corporación se acuerda que sin levantar mano se proceda a la rectificación del padrón vecinal por la Comisión correspondiente.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que ocuparse la Corporación el Sr. Presidente dió por terminada la Sesión firmando esta acta los Sres. Concejales Concurrerentes de todo lo que yo el Sr. Secretario certifico.

Ordinaria Supletoria del día 21 de Diciembre de 1898

En la villa de Alburquerque a veinte y cinco de Diciembre del año mil ochocientos noventa y ocho, reunidos en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que se expresan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde en ejercicio D. Florencio Blanco Ojeda para celebrar Sesión ordinaria correspondiente, por dicho Sr. Alcalde se declaró abierta la Sesión dando principio por la lectura del acta anterior que fué aprobada. Se dió cuenta por el Sr. Presidente de una Comunicación de la Dirección general de Comercio y Telegrafos en la que se suponía que la Casa destinada por el Municipio de esta localidad a la habitación de las oficinas de dicho ramo, defectuosa para el objeto que se la destina, se invita a la Corporación municipal para que procure proporcionar otro local en que puedan ser instaladas en mejores condiciones de salubridad y amplitud. Enterado el Ayuntamiento acordó que se procure complacer a la dicha Dirección general en el deseo que manifiesta proporcionando tan pronto como sea posible local de mejores condiciones para las repetidas oficinas que el que hoy disfrutan y que por el Sr. Alcalde se comunicó este acuerdo al expresado Centro.

Por mi el Secretario se dió cuenta de las superiores disposiciones insertas en la Gaceta de Madrid, Boletines Oficiales de esta provincia y demás recibidos.



en la Alcaldia en la semana ultima. enterado el Ayuntamiento
acuerda que a todas ellas se de el mas debido cumplimiento.

Tambien se acuerda que por el Sr. Presidente se haga la distribucion de fondos
del trimestre actual con arreglo a las atenciones de presupuesto.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que ocupar a la Corporacion el
Sr. Presidente dio por terminada la sesion firmando esta Acta los Sres. Concejales
concurrentes ad todo lo que yo el Secretario Certifico.





DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ